

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

17 DE JUNIO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **diecisiete de junio de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC) y D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ALCALDÍA

1. Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre determinación, número y retribuciones del personal eventual.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

COMERCIO

2. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, en expediente de solicitud de subvención en la convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio y sus Consejos Autonómicos y Regionales para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística o municipios en régimen de libertad de apertura.

PESCA

3. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, para la ejecución del Proyecto PESCASOS: "Promoción de la Pesca Artesanal Sostenible en el Municipio de Cartagena", en colaboración con la Asociación Columbares.

DESARROLLO RURAL

4. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, para promover la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y de Mazarrón", (Vía Verde del Campo de Cartagena), por medio del establecimiento de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y SABIC Innovative Plastics España, S.A. (SABIC).
5. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, en expediente del pago del resto de la aportación del año 2015, al

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación de la asistencia técnica actuarial en materia de seguros.
7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las aulas de libre acceso de la Concejalía de Juventud.

PATRIMONIO

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con convocatoria de licitación por procedimiento negociado de autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal, constituido por el Auditorio del Parque de Torres, con barras de bar para el suministro a los asistentes a los actos del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen celebrar en el mismo.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aceptación de la renuncia de licencia de quiosco situado en Ctra. De la Palma en Los Barreros, de esta ciudad, destinado a la venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aceptación de la renuncia de licencia de quiosco situado en la Plaza de San Francisco n.º 1 de esta ciudad, destinado a la venta de helados, churros y otros productos envasados

NUEVAS TECNOLOGÍAS

11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para establecer el procedimiento de aprobación de las aplicaciones de gestión de expedientes y documentos electrónicos en uso en el Ayuntamiento.
12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior,

para aprobar el proyecto de reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

13. Propuesta del Alcalde Presidente sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en la gestión de la Unidad de Actuación n.º 2 Dolores Este.
14. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 del antiguo Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos Cartagena.
15. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 12 del Ensanche Cartagena.
16. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación inicial del estudio de detalle en parcela 221 de Cala Flores.

INFRAESTRUCTURAS

17. Propuesta del Alcalde Presidente en relación con las obras de dotación de servicios urbanísticos para suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones al Nuevo Palacio de los Deportes de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

DESCENTRALIZACIÓN

18. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, en expediente de subvención a Asociaciones de Vecinos y/o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SANIDAD

19. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con la tramitación y pago de facturas con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente al servicio de limpieza en Centros de Atención Primaria del término municipal de Cartagena.

SERVICIOS SOCIALES

20. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con el acuerdo de suscripción de convenio de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Cartagena y la empresa Leroy Merlin España S.L.U., a fin de formalizar acuerdo de colaboración para la realización de proyectos de acondicionamiento de viviendas en familias que requieren adaptación o conservación.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

21. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

22. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para la aceptación de la donación de dos monedas Romanas al Museo Arqueológico Municipal.

JUVENTUD

23. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa al proyecto “Jornada de dinamización del empleo juvenil en el municipio de Cartagena”, para su presentación a la convocatoria de ayudas para financiación de actividades en materia de juventud 2016.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 3 al 16 de junio de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 1 al 14 de junio de 2016.

4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ALCALDÍA

1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN, NÚMERO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el día trece de junio, tras las elecciones municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1h) de la Ley de Bases de Régimen Local, al comienzo del mandato, concretamente el día 26 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria, aprobó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, así como su régimen de desempeño. Con posterioridad, dicho acuerdo fue modificado por otro adoptado en Junta de Gobierno del día 7 de septiembre de 2015 y un tercero con fecha de 6 de mayo de 2016, que fija el número de 27, los puestos de carácter eventual tal y como determina el artículo 104 bis 1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el primer acuerdo mencionado de fecha 26 de junio de 2015, se designó a D. Lorenzo Espín Muñoz como Coordinador de Información y Prensa y así se ratificó el posterior acuerdo de 6 de mayo de 2016. A su vez, mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, se procedió al nombramiento citado conforme al artículo 104.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el Decreto de fecha 6 de junio de 2016 por el que se procede al cese de D. Lorenzo Espín Muñoz con DNI nº [REDACTED] como

Coordinador de Información y Prensa con efectos del día 3 de junio de 2016 a petición del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista de fecha 6 de junio de 2016, a través de su Portavoz, y Decreto de fecha 6 de junio de 2016 por el que se procede al nombramiento de D^ª. María del Mar Gómez López con DNI n^º [REDACTED] como Coordinadora de Información y Prensa a jornada completa con efectos del día de la fecha, es por lo que, en este sentido y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

La modificación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 26 de junio de 2015 y 6 de mayo de 2016 de tal modo que donde dice en su apartado PRIMERO que el titular del puesto de Coordinador de Información y Prensa es D. Lorenzo Espín Muñoz debe decir: Una Coordinadora de Información y Prensa.- D^ª. María del Mar Gómez López, quedando el resto de los citados acuerdos de 26 de junio de 2015 y 6 de mayo de 2016, en sus términos aprobados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 13 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

COMERCIO

2. **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SUS CONSEJOS AUTONÓMICOS Y REGIONALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES PROMOVIDOS POR TERCERAS ENTIDADES ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN COMERCIAL EN ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA O MUNICIPIOS EN RÉGIMEN DE LIBERTAD DE APERTURA.**

A través de la Convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio y sus Consejos Autonómicos y Regionales, para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística o municipios con régimen de libertad de apertura.

De conformidad con el Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía y Competitividad, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, con fecha 29 de abril de 2016 para el desarrollo de los programas de actuación del **Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2016**.

Entre los programas enmarcados dentro de dicho Plan se incluye una actuación específica para la mejora de los equipamientos comerciales emplazados en las Zonas de Gran Afluencia Turística o municipios con régimen de libertad de apertura.

Siendo la finalidad concreta de esta actuación apoyar financieramente la realización de una serie de proyectos singulares en entornos urbanos que cuenten con una elevada concentración de actividades comerciales minoristas, por una parte y, por otra, en equipamientos comerciales.

Teniendo por objeto la presente convocatoria la de establecer las bases de participación de la Cámaras de Comercio y su Consejos Autonómicos y Regionales de los territorios FEDER, a los que se hace referencia en la cláusula 6º, la dotación presupuestaria disponible y el procedimiento de presentación de propuestas para su valoración y eventual aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el Convenio de Colaboración para el desarrollo de los programas de actuación del Plan Integral de Apoyo de la Competitividad del Comercio Minorista 2016.

Estableciendo las bases reguladoras y la convocatoria de subvención la posibilidad de acogerse los proyectos promovidos por Ayuntamientos.

Con un presupuesto asignado para el desarrollo de las actuaciones descritas en la presente convocatoria que asciende a 1.666.044 euros procedentes del Convenio de Colaboración de fecha 29 de abril de 2016 suscrito por la Secretaría de Estado de Comercio y la Cámara de Comercio de España. En caso de los fondos FEDER proceden del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020.

Pudiéndose financiar proyectos puntuales o fases de proyectos globales cuyo periodo de ejecución satisfaga las condiciones recogidas en las cláusulas sexta apartado c), proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y no haber concluido en la fecha de finalización del plazo de entrega de las propuestas.

Entre las actuaciones financiables conforme a la cláusula séptima 2. Se encuentra los equipamientos comerciales, la rehabilitación integral de sus infraestructuras y edificios.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Estrategia Económica: Comercio, solicita a través de dicha convocatoria la ayuda por importe de 96.278,95 euros, para la restauración parcial interior del Mercado Municipal de Santa Florentina, consistente en la reforma de parte de los puestos existentes, siendo la aportación municipal de 24.069,738 euros y aportación de la Dirección General de Comercio de 20.000 euros. Correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2016-02002-4312-622 y 2016-04002-4590-60905, (adjuntamos Certificados de la existencia de crédito en dichas partidas, así como su estado de disponibilidad).

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas por Decreto de 19.06.15 del Alcalde-Presidente en la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica así como, el art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto general del año 2016, la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica eleva la propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si lo estima conveniente se acuerde:

A LA JUNTA DE GOBIERNO PROPONE

La aprobación de la solicitud de petición por parte del Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Estrategia Económica: Comercio, a la Cámara de Comercio España, la solicitud de ayuda de 96.278,95 euros, para la Modernización del Mercado Municipal de Santa Florentina, consistente en la remodelación de parte de los puestos del Mercado.

En Cartagena, a 8 de junio de 2016.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PESCA

- 3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROMOCIÓN DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA", EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COLUMBARES.**

El medio marino del municipio de Cartagena contiene una gran riqueza biológica acreditada por la inclusión en la Red Natura 2000 de extensas zonas de su litoral y por la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y por la futura declaración de Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Tiñoso, actualmente en tramitación.

Tradicionalmente Cartagena ha guardado una estrecha relación con el mar y la pesca artesanal, siendo una de las actividades económicas fundamentales en el desarrollo de la Comarca, que ha generado riqueza y un importante legado cultural. Hoy en día, debido a causas de tipo ambiental, comercial y cultural, se encuentra en retroceso frente a otros modos de explotación de los recursos marinos.

Con esta iniciativa conjunta entre la Asociación Columbares y el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral, se pretende promover la pesca artesanal en el municipio, dando a conocer a la ciudadanía la importancia de la conservación de los recursos marinos y el papel que, un consumo responsable de pescado, puede jugar en el mantenimiento del medio marino, así como para poner en valor a las Reservas Marinas como elementos fundamentales en el mantenimiento de la pesquerías.

Partiendo de la estrecha colaboración existente con el sector pesquero y el sector hostelero, proponemos esta iniciativa de comunicación y sensibilización ciudadana que contribuya a la supervivencia de la flota artesanal en el litoral cartagenero y promueva una mayor valoración del pescado local por parte de los consumidores.

El proyecto se dirige a toda la población del municipio y se plantea fomentar el consumo de pescado de proximidad procedente de la pesca artesanal, implicando a sectores clave como los propios pescadores, las pescaderías de fresco, los hosteleros y restauradores, las asociaciones de consumidores y los medios de comunicación.

La Asociación Columbares es una entidad sin ánimo de lucro, que promueve y ofrece servicios relacionados con proyectos de interés social, educativo, cultural y medioambiental, con experiencia, en el campo de la comunicación, sensibilización y participación social.

Ambas entidades valoran la importancia de la protección y conservación del medio marino y el mantenimiento de la cultural ligada a las pesquerías artesanales aspecto esencial para el desarrollo local, que tiene importantes efectos beneficiosos tanto sobre el medio (mejora de los hábitats, aumento de la biodiversidad), como para la sociedad (revalorización de los productos pesqueros de proximidad, oportunidades para el turismo, etc.).

Con el fin de poder desarrollar este programa de mutuo interés es necesario establecer el correspondiente Convenio de Colaboración entre las dos entidades, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Columbares. El Ayuntamiento de Cartagena aporta un presupuesto total de 10.000 €, distribuidos en los ejercicios presupuestario correspondiente a los años 2016 y 2017, para lo que existe la consignación presupuestaria en la partida 02004-4190-48211 (nº de RC 2016.2.0007942.000) y el correspondiente acuerdo de gasto plurianual aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2016 con el siguiente calendario:

02004-4190-48211	Presupuesto año 2016	Presupuesto año 2017	Total
	5.000 €	5.000 €	10.000 €

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena a 7 de junio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION COLUMBARES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROMOCION DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

REUNIDOS:

En Cartagena, a XX de XXXXXXX de dos mil dieciséis.

De una parte, Dña. Obdulia Gómez Bernal, Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600 J, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015, publicado en el BORM de 29 de julio 2015. N° 173.

Y de la otra parte, D. José Nicolás Olmos, como Presidente y en representación de la Asociación Columbares, con CIF: G.30146542 y domicilio en C/ Adrián Viudes, 9, 30.570 de Beniaján (Murcia). Las partes se reconocen mutuamente la capacidad de obrar a los efectos de este documento, y en su virtud

EXPONEN:

1º. Que el Ayuntamiento de Cartagena está plenamente interesado en la conservación y divulgación de los valores naturales costeros y la biodiversidad marina del municipio, así como de las actividades socioeconómicas ligadas a ellos, como la pesca sostenible.

2º. Que la Asociación Columbares es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública, que tiene una amplia experiencia en la realización de proyectos de conservación de la biodiversidad, educación ambiental y desarrollo sostenible. Además, la Asociación Columbares ha desarrollado durante 2014 una anterior versión del proyecto PescaSos en colaboración, entre otras instituciones, con el Ayuntamiento de Cartagena. PescaSos es un proyecto para contribuir a visibilizar el papel de las reservas marinas y a mejorar la gestión y conservación de los recursos pesqueros

3º. Ambas partes consideran que el mantenimiento del sector de la pesca artesanal y la declaración de reservas marinas tienen un importante efecto beneficioso sobre las capturas de las especies comerciales (mejora de pesos y tallas, etc); sobre el medio marino (mejora de los hábitats, aumento de la biodiversidad) y sobre la sociedad (revalorización de la pesca artesanal, oportunidades para el ecoturismo, etc.).

4º. El conocimiento y la información de la población respecto al origen de los productos pesqueros que consume y los beneficios de la pesca artesanal, sensibilizará a la población acerca de la importancia de consumir pescado de proximidad, y se destacará el papel de los pescadores artesanales como conservadores del mar.

5º. Que resulta de interés para ambas partes establecer las bases para una colaboración en la realización de actividades para dar a conocer a la ciudadanía el valor social, ambiental, cultural y gastronómico de la pesca capturada de forma artesanal en nuestras costas y promocionar su

consumo entre los cartageneros, prestando especial atención a las especies menos conocidas o de menor valor comercial.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN:

La firma de un convenio de Colaboración entre ambas entidades regulado por las siguientes cláusulas:

1ª. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Columbares, para promover la pesca artesanal en el municipio, dando a conocer la importancia de la conservación de los recursos pesqueros y el papel que, un consumo responsable de pescado, puede jugar en el mantenimiento del medio marino, así como para poner en valor a las Reservas Marinas como elementos fundamentales en el mantenimiento de la pesquerías.

2ª. Actividades a realizar por la Asociación Columbares.

La Asociación Columbares realizará el siguiente programa de actividades, detallado en el Anexo 1 del presente Convenio:

- a) Fichas divulgativas de especies procedentes de la pesca artesanal.
- b) Demostraciones gastronómicas en restaurantes.
- c) Programas de radio.
- d) Teatro en pescaderías de fresco y restaurantes.
- e) Difusión a través de la web y redes sociales.

3ª. Compromiso de la Asociación Columbares.

La Asociación Columbares, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

- Ejecutar las acciones del programa descritas en el Anexo 1 de este Convenio.
- Editar y publicar el material divulgativo, en el que se incluirá los logotipos del Ayuntamiento de Cartagena, como entidad financiadora.
- En el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades programadas, la Asociación deberá presentar una memoria técnica y financiera que incluya las facturas de los gastos realizados, las diferentes acciones ejecutadas y una valoración de las mismas. En el caso de que no se justifiquen

debidamente los gastos la Asociación deberá de proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

4ª. Aportación del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará la cantidad de 10.000 €, una vez que sea firmado el presente Convenio, para la financiación del programa de actividades descrito en el Anexo 1, distribuidos en 5000 € en el ejercicio presupuestario de 2016, y 5.000 € correspondiente al ejercicio de 2017, para lo que existe consignación presupuestaria, en la partida 02004-4190-48211 (nº de RC 2016.2.0007942.000) y el correspondiente acuerdo de gasto plurianual aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2016.

Para hacer efectiva la cantidad estipulada la Asociación Columbares deberá de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a facilitar a la Asociación Columbares los permisos e infraestructuras públicas necesarios para la realización de las actividades propuestas.

5ª. Plazo de ejecución de actividades.

El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

6ª. Seguimiento del Convenio.

Con el fin de contribuir al mejor cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, formada por 2 representantes de cada una de las partes, que se reunirá periódicamente y a petición de cualquiera de las partes, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar el desarrollo y ejecución de cuantas actuaciones se realicen en el marco del Convenio, que se ajustan a los objetivos de las actuaciones definidas por el mismo.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyan la actividad objeto del mismo.

7ª. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

8ª. Extinción.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

9ª. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1., d, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

En prueba de conformidad, las partes lo firman en
Cartagena, a de de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INDUSTRIA, TURISMO, AGRICULTURA, PESCA, DESARROLLO RURAL Y LITORAL	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN COLUMBARES.
Fdo. Dña. Obdulia Gómez Bernal	Fdo. D. José Nicolás Olmos.

ANEXO I

1.- OBJETIVOS

2.- DESTINATARIOS

3.- ACTUACIONES A REALIZAR

4.- CALENDARIO DEL TRABAJO

6.- PRESUPUESTO

1. Objetivos.

- Fomentar el consumo de pescados y mariscos de origen local y procedentes de la pesca artesanal.
- Favorecer la continuidad de la actividad pesquera artesanal en el municipio de Cartagena.
- Promocionar la calidad y el potencial gastronómico de los pescados y mariscos locales artesanales.
- Difundir los beneficios sociales y ambientales de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y relacionarlos con el consumo de pescado artesanal local.
- Implicar al sector hostelero y las pescaderías de fresco en la valorización de productos pesqueros sostenibles y la concienciación ambiental.

2. Destinatarios.

La campaña se dirige a toda la población del municipio de Cartagena, implicando a sectores clave como los propios pescadores, las pescaderías de fresco, los hosteleros y restauradores, las asociaciones de consumidores y los medios de comunicación.

Como beneficiarios del proyecto se consideran los participantes en las actividades (talleres, demostraciones, teatro) y receptores de la información (oyentes de radio y personas que reciben las fichas divulgativas).

3. Actuaciones.

El proyecto: ***promoción de la pesca artesanal sostenible en el municipio de Cartagena***, se basa en la puesta en valor de 12 especies de pescados o mariscos, procedentes de la pesca artesanal de las costas de Cartagena, con bajo valor comercial o poco conocidas por el consumidor y seleccionadas de común acuerdo con el ayuntamiento de Cartagena, el sector pesquero y el hostelero, para potenciar su conocimiento y su compra por parte del público y, al mismo tiempo, sensibilizar sobre la importancia del consumo de pescado fresco de proximidad y del apoyo a la flota artesanal cartagenera. Nuestra idea es que cada uno de los pescados o mariscos que se utilicen en el proyecto sea la especie de referencia durante un mes del año y que durante ese mes todas las acciones de comunicación y divulgación se centren en esa especie.

Las actividades concretas que realizaremos con las 12 especies pesqueras previamente seleccionadas, serán las siguientes:

a) Fichas divulgativas de especies procedentes de la pesca artesanal.

Esta actividad consiste en la elaboración de 12 fichas divulgativas de especies de pescado seleccionadas para el proyecto. En las fichas se ofrecerá información básica sobre la especie y otros datos de interés para el consumidor (calendario de consumo, tallas mínimas, limpieza y preparación, posibilidades culinarias, etc.), así como información sobre la ecología y aspectos curiosos relacionados con la conservación de la biodiversidad marina, la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. También se incluirá información sobre las artes pesqueras utilizadas para su captura, alguna curiosidad relacionada con la cultura marinera o la tradición pesquera y una receta aportada por un cocinero local. Para la elaboración de los contenidos de las fichas se contará con la colaboración de expertos en diferentes disciplinas: sector pesquero, científico, gestores, conservacionistas, chefs de prestigio, etc.

Estas fichas serán diseñadas y maquetadas para su uso en la web de la Asociación Columbares y el Ayuntamiento de Cartagena, así como otras entidades colaboradoras del proyecto (Secretaría General de Pesca, Dirección General de Ganadería y Pesca, Cofradía de Pescadores de Cartagena, HOSTECAR y Universidad de Murcia) y su distribución tanto a nivel digital como en papel. Las fichas se distribuirán en todas las acciones del proyecto en las que se interactúe con la ciudadanía, como las demostraciones gastronómicas y las actuaciones de teatro. También se distribuirán en puntos relevantes, tales como bibliotecas, centros culturales, centros juveniles, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad de Murcia, la Cofradía de Pescadores de Cartagena y la Dirección General de Ganadería y Pesca, etc. Además, estarán a disposición de cualquier persona o institución interesada, de forma gratuita.

b) Demostraciones gastronómicas en restaurantes.

La actividad pretende poner en valor el pescado procedente de pesca artesanal y revalorizar esta actividad profesional a través de 12 demostraciones gastronómicas (1 por cada mes del año) dirigidas a la población local y turistas, en diferentes restaurantes del municipio de Cartagena. Cada una de las demostraciones se hará con una especie de pescado de temporada (1 diferente por mes), que se seleccionará en base al método de captura empleado (pesca artesanal), estado de conservación (se seleccionarán preferiblemente especies de escaso valor comercial, que no estén sobre-explotadas, de la parte baja de la cadena trófica, etc.), relación con el efecto reserva.

Para su ejecución, en primer lugar la Asociación Columbares seleccionará, en colaboración con la Universidad de Murcia, la Cofradía de Pescadores de Cartagena y la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, 12 especies de peces capturadas de forma artesanal en el municipio de Cartagena, para cada uno de los 12 meses del año.

Posteriormente y en colaboración con HOSTECAR, el personal de Columbares contactará con una serie de cocineros preseleccionados por su popularidad en el mundo gastronómico, para implicarlos en esta campaña y proponerles que elijan alguna de las especies de pescado promocionadas y desarrollen alguna receta con ellas. Además, se les solicitará que realicen una demostración culinaria o jornada gastronómica en su restaurante, a la que pueda acudir el público para aprender cómo se cocina el plato y saborearlo posteriormente, y que participen en el programa de radio correspondiente. Una vez seleccionadas las especies de peces, los chefs y los restaurantes, se elaborará el calendario de demostraciones gastronómicas y el plan de comunicación asociado (programas de radio, acciones teatrales, web, redes sociales, carteles y flyers, etc.).

En las demostraciones culinarias y jornadas gastronómicas se brindará, además de la información gastronómica de la receta, información sobre el método de pesca, los beneficios de la pesca artesanal, el papel que cumplen los pescadores artesanales en la conservación y gestión sostenible de los recursos pesqueros, el estado de conservación de la especie, datos científicos relacionados con su abundancia y los beneficios sociales y ambientales de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, y se transmitirá a los asistentes la importancia que su consumo responsable tiene para conservar todos estos aspectos. Cada una de las recetas se incluirá en cada una de las fichas divulgativas.

c) Programas de radio.

Esta actividad consiste en la promoción, a través de 12 intervenciones en la radio, de las 12 especies de peces seleccionadas para todo el proyecto. Estas especies actuarán como especies paraguas para difundir el resto de aspectos relacionados con la temática del proyecto: problemática de los mares, beneficios sociales y ambientales de las reservas marinas y su papel en la regeneración de los recursos pesqueros y la conservación de la biodiversidad marina, valores ecológicos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, la pesca artesanal y los problemas del sector, tradición pesquera, etc. Todo ello, sin olvidar la parte gastronómica.

La idea es proponer a las diferentes emisoras de radio cartageneras, la difusión de un espacio mensual en el que se hable de la especie de pescado seleccionada para ese mes. En el programa participarán, además de un técnico de la Asociación Columbares, un pescador que capture la especie señalada y el chef que haya elaborado la receta correspondiente a ese pescado. Asimismo, se invitará a investigadores, expertos y científicos para que cuenten a la sociedad, de una forma divulgativa, las evidencias científicas que avalen las tertulias. También podrán participar gestores y trabajadores de la administración o la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. De esta forma, podremos ofrecer a los oyentes información sobre los aspectos biológicos y ecológicos de la especie, datos sobre los barcos y artes de pesca utilizados para su captura y recomendaciones gastronómicas para su uso culinario.

Los 12 espacios de radio previstos servirán de presentación a la especie piscícola del mes y permitirán dar a conocer las actividades que se llevarán a cabo relacionadas con la misma: ficha divulgativa, demostración gastronómica, teatro, etc.

d) Teatro en pescaderías de fresco y restaurantes.

La actividad consiste en la realización de 6 píldoras teatrales cortas, de unos 10 minutos de duración y que pueden repetirse varias veces en cada lugar, en pescaderías de fresco de alta afluencia de visitantes y restaurantes del municipio de Cartagena, en las cuales se brindará información, de una forma amena, divertida y participativa de la especie del mes, su valor gastronómico, los valores asociados al pescado de proximidad, la pesca artesanal, la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y los beneficios sociales y ambientales que genera, etc. y se darán recomendaciones a los consumidores para una compra y consumo más responsable. Los restaurantes podrán coincidir o no con los seleccionados para las demostraciones gastronómicas, en función de su interés y la logística que se acuerde con el sector hostelero y resto de agentes implicados.

Para la ejecución de la actividad, la Asociación Columbares elaborará, en colaboración con la Cofradía de Pescadores de Cartagena, HOSTECAR y el Ayuntamiento de Cartagena, un listado de restaurantes potencialmente interesados en desarrollar en sus instalaciones las píldoras teatrales, algunos de los cuales podrán coincidir con aquéllos en los que se desarrollen las demostraciones gastronómicas. Asimismo, en colaboración con la Cofradía de Pescadores de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena se elaborará el listado de pescaderías, plazas de abastos y puntos de venta de pescado con mayor afluencia de público. Una vez realizada esta tarea, se contactará con los responsables y se elaborará el calendario de actuaciones, en función de las respuestas obtenidas y la estrategia que se considere más apropiada para lograr la máxima afluencia de personas. La Asociación Columbares preparará, conjuntamente con una empresa de teatro con experiencia en comunicación y divulgación ambiental, el guión para cada una de las especies de peces del mes, en el que se incluirá no sólo información sobre la especie, sino el resto de valores que se quieren transmitir a la ciudadanía. Adicionalmente, la Asociación Columbares preparará los materiales de difusión para repartir a los asistentes y elaborará el plan de comunicación asociado (programas de radio, web, redes sociales, carteles y flyers, etc.) que distribuirá por los puntos donde se van a realizar las actuaciones, así como otros lugares del municipio que actúan como puntos de difusión.

e) Difusión a través de la web y redes sociales.

La Asociación Columbares enviará periódicamente al Ayuntamiento de Cartagena información actualizada y materiales para su difusión a través

de la página web y redes sociales del Ayuntamiento. De esta forma, se pondrá a disposición del público toda la colección de fichas de las diferentes especies de pescado, así como los materiales informativos complementarios que se estimen convenientes por parte de los técnicos. Además, se publicarán las fechas de las demostraciones gastronómicas, el calendario de los programas de radio, los materiales publicitarios y todas las noticias que se vayan generando a lo largo de la realización de la campaña. Toda esta información también estará disponible en la web y redes sociales de la Asociación Columbares.

4. Calendario de ejecución.

La ejecución del proyecto está prevista de octubre de 2016 a septiembre de 2017.

Cada mes se lanzará la ficha de la nueva especie de pescado o marisco a promocionar, que irá acompañada de su presentación en la web y en un programa de radio dedicado y de una demostración gastronómica en un restaurante local. Además, durante el periodo de ejecución del proyecto está prevista la realización de 6 actuaciones teatrales (ampliables a 12 en función mayor disponibilidad presupuestaria procedente de un financiador distinto al Ayuntamiento de Cartagena).

En caso de disponerse de presupuesto adicional por parte de otro financiador distinto al Ayuntamiento de Cartagena, se realizarán también 20 talleres de valorización de productos pesqueros y divulgación de las reservas marinas.

ACTIVIDADES	2016			2017										
	OCT	NOV	DEC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV
Demostraciones gastronómicas en restaurantes.														
Talleres de valorización de productos pesqueros y divulgación de las reservas marinas.														
Fichas divulgativas de las especies.														
Programas de radio.														
Teatro en pescaderías de fresco y restaurantes.														
Entrega de la memoria de actividades y justificación económica.														

5. Presupuesto.

CONCEPTO	IMPORTE
Personal del proyecto	5.952,00 €
ó actuaciones teatrales	1.500,00 €
Diseño e impresión de fichas divulgativas y otros materiales de comunicación	1.450,00 €
Gastos de desplazamiento del personal del proyecto y ponentes	673,00 €
Materiales para las actividades	425,00 €
Total	10.000,00 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESARROLLO RURAL

4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO FERROVIARIO TOTANA-CARTAGENA Y DE MAZARRÓN”, (VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA), POR MEDIO DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.A. (SABIC).

El Ayuntamiento de Cartagena tiene el propósito de impulsar la recuperación del antiguo trazado ferroviario de la línea Totana-Cartagena como “Vía Verde”, acondicionándolo para el uso ciclo-turista y senderista, dando así respuesta a una demanda social reclamada por numerosos colectivos ciudadanos. Para tal fin, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, tomó el acuerdo de incorporarse al “Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia”, constituido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, entre otros municipios.

Dentro del Programa Nacional de Vías Verdes y en desarrollo de la red europea "Revermed", tras el convenio con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Consorcio de las Vías Verdes, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se está ejecutando el proyecto de "Acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón" para su uso como Vía Verde y cuenta con cofinanciación europea (FEDER). Como es sabido, el antiguo trazado de ferrocarril queda interrumpido por las instalaciones de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.A (SABIC), en La Aljorra.

SABIC es una empresa implantada en Cartagena, con una importancia estratégica para el desarrollo local y regional, implicada en el desarrollo industrial y económico de la Comarca, y que tiene la plena voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena para hacer viable el proyecto, recuperando y dando continuidad al trazado, para lo que es necesario adoptar una variante en su recorrido que haga posible la continuidad de la infraestructura.

Por lo que, resulta de interés para ambas partes establecer las bases para una colaboración a través de un Convenio de Colaboración que posibilite una ejecución adecuada de este proyecto a su paso por las instalaciones de SABIC, para lo que resulta necesario concretar el trazado alternativo al original que permitan compatibilizar la seguridad de los usuarios de la Vía Verde con las exigencias derivadas del proceso industrial que se realiza en las instalaciones, en particular en relación con el tráfico de vehículos ligeros y pesados que entran y salen del complejo industrial.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, **PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

TERCERO. Que se notifique el presente acuerdo a SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.A.

Cartagena a 7 de junio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. A. (SABIC) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO FERROVIARIO TOTANA-CARTAGENA Y DE MAZARRÓN", (VIA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA).

REUNIDOS:

En Cartagena, a XX de XXXXXXX de dos mil dieciséis

De una parte, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600 J, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015, publicado en el BORM de 29 de julio de 2015. N° 173.

Y de la otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en representación de la mercantil SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. A. (SABIC) con CIF: X-XXXXXXXXXXXXX y domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, se incorporó al "Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia", constituido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, junto con otros Ayuntamientos de la Región, que tiene como objeto, según sus Estatutos, el fomento, gestión y explotación de las Vías Verdes de la Región de Murcia y, en su caso, de otros trazados que se incorporen para un adecuado cumplimiento de sus fines, así como la ejecución de actuaciones complementarias.
2. Dentro del Programa Nacional de Vías Verdes y en desarrollo de la red europea "Revermed", tras el convenio con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Consorcio de las Vías Verdes, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, está ejecutando el proyecto de "Acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-

Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón” para su uso como Vía Verde y cuenta con cofinanciación europea (FEDER).

3. El Ayuntamiento de Cartagena, como miembro del Consorcio de las Vías Verdes, está plenamente implicado en la recuperación del antiguo trazado ferroviario de la línea Totana-Cartagena como “Vía Verde”, acondicionándolo para el uso senderista y ciclo turista y dando así respuesta a una demanda social realizada por numerosos colectivos ciudadanos durante años.
4. La mercantil SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. A. (SABIC) es una empresa implantada en Cartagena, con una importancia estratégica para el desarrollo local y regional, implicada en el desarrollo industrial y económico de la Comarca, y que tiene la plena voluntad de colaborar con las Administraciones Públicas en todas aquellas cuestiones que se le planteen.
5. A su paso por las inmediaciones de SABIC la antigua traza ferroviaria, cuya zona de dominio abarcaba una franja de 15 m. de anchura, se encuentra ocupada por las propias instalaciones, por lo que el trazado de la Vía Verde del Campo de Cartagena se ve forzado a adoptar una variante en su recorrido que hagan posible la continuidad de la infraestructura.
6. Que resulta de interés para ambas partes establecer las bases para una colaboración que posibilite una ejecución adecuada de este proyecto a su paso por las instalaciones de SABIC, para lo que resulta necesario concretar el trazado que permitan compatibilizar la seguridad de los usuarios de la Vía Verde con las derivadas del proceso industrial que se realiza en las instalaciones, en particular en relación con el tráfico de vehículos ligeros y pesados que entran y salen del complejo industrial.
7. En lo que se refiere a la formalización de este Convenio por el Ayuntamiento de Cartagena, la suscripción se efectúa al objeto de viabilizar, en su condición de miembro del Consorcio de Vías Verdes de la Región de Murcia, el proyecto de "Acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón” para su uso como Vía Verde.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN:

La firma de un convenio de Colaboración entre ambas entidades regulado por las siguientes cláusulas:

1ª. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. A. (SABIC), para permitir la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón" a su paso por las instalaciones de SABIC, cuyo diseño y ejecución corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Infraestructuras Turísticas de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes.

2ª. Compromisos de SABIC.

Para la realización del proyecto de Vía Verde, diseñado por la Administración regional y cuya gestión corresponde al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, se requiere bordear las instalaciones de SABIC por la zona norte, resultando necesario, en algunos tramos, retranquear el vallado perimetral de seguridad de las instalaciones y, con ello, disponer de terreno propiedad de SABIC para su incorporación a la Vía Verde.

En este último sentido, SABIC permitirá la ocupación y llevará a cabo la cesión de los terrenos de su propiedad que resulten indispensables para la materialización del proyecto.

Los tramos de retranqueo de vallado, y por tanto, de cesión de suelo por parte de SABIC, se detallan en el ANEXO I del presente Convenio y serán:

- i.** Tramo de camino para salir a la carretera MU-602.- Entre los pp.kk. de proyecto 36+710 y 37+170, lo que suponen 460 ml.
- ii.** Tramo desde caño existente en ctra. MU-602 hasta pasada la rotonda. Entre los pp.kk. de proyecto 37+520 y 37+740, lo que suponen 220 ml.
- iii.** Tramo del enlace al acceso este de SABIC. Desde el p.k. de proyecto 39+670 al p.k. 40+060, lo que suponen 390 ml.
- iv.** Tramo final a partir del acceso este. Desde el p.k. de proyecto 40+140 al p.k. 40+990, lo que supone 850 ml.

A partir de aquí, y hasta el p.k. 41+120, la propiedad no está vallada, y la Vía Verde discurrirá exclusivamente por la zona de dominio de la carretera MU-602.

Por tanto, SABIC se compromete a: i) la cesión del terreno de su propiedad al Ayuntamiento de Cartagena identificado anteriormente y grafiado en el ANEXO I del presente documento y ii) a prestar su colaboración para la ejecución del proyecto en los términos única y exclusivamente contenidos en

el presente convenio, de manera que SABIC no tendrá ningún tipo de obligación y/o responsabilidad en la custodia, el mantenimiento ni la conservación de la Vía Verde.

De conformidad con lo anterior (y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Cartagena), SABIC no satisfará cantidad alguna por la ejecución del proyecto, correspondiendo al Ayuntamiento de Cartagena dejar indemne a SABIC de cuantos costes lleve consigo la ejecución del proyecto y, en particular, la correcta ejecución de la reposición del vallado perimetral de seguridad de las instalaciones de SABIC.

Toda vez que la cesión del terreno propiedad de SABIC se produce para la consecución del objeto perseguido con el presente convenio, la modificación del destino del suelo, entendida como el cese de la utilización o uso de la Vía Verde o el cambio de su trazado en las inmediaciones de SABIC, implicarán la no aplicación del presente Convenio en los tramos en los que convengan tales circunstancias.

3ª. Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

- a) Recibir los terrenos cedidos incorporándolos a su patrimonio de suelo.
- b) Comunicar y hacer constar la existencia del presente convenio en la puesta a disposición de dichos terrenos que, en su caso, pueda realizar a favor del ente o entidades encargados de la guardia, custodia, mantenimiento y conservación de la Vía Verde.
- c) Velar porque las obras se ejecuten según lo previsto en el Anexo I “Memoria Técnica de actuación”, del presente Convenio. En todo caso, las obras de adecuación se deberán realizar de manera previamente programada y coordinada con personal responsable de SABIC al objeto de adecuarse a las normas de seguridad patrimonial y seguridad laboral de la empresa, y sin que puedan afectar al normal funcionamiento de la actividad.
A tal finalidad, SABIC comunicará al Ayuntamiento de Cartagena el nombre del personal técnico de SABIC con quien deberán programarse y coordinarse las actuaciones con carácter previo a su realización.
- d) A realizar cuantos actos y documentos resulten precisos para el acceso de la cesión de los terrenos a los Registros Públicos (Registro de la Propiedad y Catastro Inmobiliario) de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª.

e) Instar en el marco del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia a que se adopten en todo momento las acciones encaminadas a la adecuada ordenación de los usos previstos, así como a garantizar su correcto estado y funcionamiento mediante el debido mantenimiento y conservación de la Vía Verde.

f) Si bien las únicas responsables de la Vía Verde serán en todo momento la Administración, el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y/o entidades titulares de la Vía y las que ostenten o puedan ostentar la competencia en su custodia, gestión y/o mantenimiento, en todo caso, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a eximir de toda responsabilidad a SABIC en relación con cualesquiera aspectos que afecten o puedan afectar a la Vía Verde (costes del proyecto y su ejecución, mantenimiento, conservación, vigilancia –no solo para constatar su adecuado estado sino también la debida utilización por los usuarios–, seguridad de los usuarios, etcétera).

4ª. Ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución de las obras que afectan a la propiedad y a las inmediaciones de las instalaciones de SABIC, de conformidad con el Anexo I (“Memoria Técnica de la Actuación”) se estima en 5 semanas desde su inicio. El inicio de dicho plazo, y por tanto de la actuación en las inmediaciones de las instalaciones de SABIC, se notificará previamente a SABIC para que las mismas se puedan programar y coordinar con antelación con el personal responsable de SABIC para preservar en todo momento la seguridad de las instalaciones y el proceso industrial, resultando esencial para la firma del presente convenio tal circunstancia, dada las implicaciones en la seguridad de las instalaciones y del proceso industrial.

5ª. Eficacia de la cesión de la titularidad de los terrenos de SABIC

De conformidad con los expositivos del presente convenio y, en especial, con lo establecido en la cláusula anterior, resulta esencial para SABIC, junto con la seguridad de los propios usuarios –y de manera interrelacionada–, la seguridad de las instalaciones y del proceso industrial, por lo que a los efectos de asegurar la necesaria programación y coordinación del personal técnico de SABIC con carácter previo a las obras a ejecutar, no se entenderá realizada la cesión de los terrenos de SABIC para la ejecución del proyecto, ni, por tanto, se consentirá su ocupación, hasta que el personal técnico designado por SABIC supervise la programación temporal precisa que será consensuada por ambas partes Y que se materializará según la cláusula 4ª para el inicio de los trabajos.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, durante la ejecución de las tareas de adecuación del terreno la

coordinación con el personal técnico de SABIC deberá ser permanente.

6ª. Seguimiento del Convenio.

1.- Con el fin de contribuir al mejor cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por 2 representantes de cada una de las partes, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, en su caso, periódicamente, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar el desarrollo y ejecución de cuantas actuaciones se realicen en el marco del Convenio, que se ajustan a los objetivos de las actuaciones definidas por el mismo.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyan la actividad objeto del mismo.
- c) Valorar la adopción de medidas adicionales de seguridad para la utilización de la Vía Verde en el entorno de las instalaciones de SABIC, como consecuencia de la experiencia que muestre el uso de la Vía Verde por los usuarios y las situaciones de riesgo que puedan acontecer.

En este sentido, en el caso de que, desgraciadamente, acontezcan accidentes se deberán proponer medidas adicionales de seguridad o utilización de la Vía que permitan eliminar o reducir las probabilidades de que los mismos vuelvan a acontecer.

No obstante, cuando los accidentes se produzcan en las vías de acceso a las instalaciones de SABIC, deberán adoptarse las medidas que se consensuen por los representantes de SABIC.

- d) Valorar posibles cambios de trazado de la Vía Verde que puedan resultar más idóneos a los fines perseguidos y/o lo aconsejaran posibles ampliaciones de la actividad industrial.

2.- La Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá en el plazo máximo de 30 días desde el momento en que lo requiera cualquiera de las partes y necesariamente una vez al año.

3. No obstante lo anterior, la Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá por primera vez dentro del plazo máximo de 12 meses tras la ejecución de las actuaciones al objeto de llevar a cabo una primera evaluación de lo acontecido y valorar la conveniencia y oportunidad de fijar reuniones periódicas.

7ª. Formalización y acceso de la cesión de los terrenos a los Registros Públicos

1.- Sin perjuicio de la cesión de terrenos operada mediante el presente

documento para la consecución de los objetivos descritos, al objeto de que la misma pueda tener acceso al Registro de la Propiedad y al Catastro Inmobiliario, las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones requeridas hasta lograr su completa inscripción en el Registro de la Propiedad y la alteración del Catastro Inmobiliario.

A tal fin, una vez concluidas las labores de adecuación del terreno, y, por tanto, conocida con precisión la superficie que ha sido objeto de cesión a favor de la Entidad Local, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a formalizar acta de cesión o documento público con todas las solemnidades y requisitos exigidos por la legislación hipotecaria y/o de régimen local, para posibilitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la traslación del dominio en los terrenos que son objeto de cesión a su favor por parte de SABIC, llevando a cabo cuantas actuaciones resulten precisas para lograr la completa inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad.

De igual manera, el Ayuntamiento de Cartagena dará acceso al Registro de la Propiedad a la causa de reversión de los terrenos por aplicación de la causa de resolución prevista en la letra b) de la cláusula 8ª.

2.- Sin perjuicio de que las partes llevarán a cabo sus mayores esfuerzos para procurar que la cesión de terrenos puedan tener reflejo en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que el Catastro Inmobiliario recoja adecuadamente la fecha de alteración de la propiedad en los terrenos cedidos por SABIC, al objeto de que la tributación local en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no recaiga sobre SABIC en la superficie cedida tras la fecha de formalización de la misma.

3.- El Ayuntamiento se compromete a satisfacer y a dejar indemne a SABIC de cuantos gastos genere la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad y, en su caso, en el Catastro Inmobiliario.

8ª. Causas de resolución

1.- Son causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) La ausencia de la necesaria y obligada coordinación con el personal técnico designado por SABIC para la realización de las labores de adecuación del terreno para la ejecución del proyecto de conformidad con la letra c) de la cláusula 3ª y la cláusula 4ª.
- b) La modificación del destino del suelo, entendida como el cese definitivo de la utilización o uso de la Vía Verde o el cambio de su trazado en los terrenos que afecten a SABIC.
- c) La falta de convocatoria de reunión de la Comisión de Seguimiento en el plazo máximo establecido en los apartados 2 y 3 de la cláusula

6ª cuando lo requiera cualquiera de las partes, o la ausencia a las reuniones que de la misma se convoquen.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 7ª.

e) La ausencia del correcto estado de la Vía Verde como consecuencia de la falta del necesario y debido mantenimiento y conservación de la misma, cuando así se proponga en el seno de la Comisión de Seguimiento.

f) La falta de ejecución de las medidas de seguridad cuya adopción se proponga por la Comisión de Seguimiento de manera motivada en los términos previstos en la letra c) de la cláusula 6ª.

g) El mutuo acuerdo.

h) El incumplimiento grave de los compromisos asumidos por las partes.

2.- Apreciada la causa de resolución, cualquiera de las partes requerirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

3.- No obstante lo anterior, las causas de resolución previstas en las letras b), e) y f) se establecen con carácter objetivo, independientemente de que sean o no atribuibles al Ayuntamiento de Cartagena, de tal modo que, acaecidas las mismas, SABIC se encontrará facultada para notificar al Ayuntamiento de Cartagena la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

4.- La resolución del convenio, llevará, en todo caso, la restitución a SABIC de los terrenos cedidos al amparo del presente convenio:

9ª. Vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5ª, la vigencia del presente convenio será indefinida.

10ª. Extinción.

Será causa de extinción del presente Convenio la concurrencia de causa de resolución, así como por cualquier otra causa legalmente prevista.

11ª. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1., d, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

En prueba de conformidad, las partes lo firman en
Cartagena, a XX de XXXXXXXX de 2016.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

EI REPRESENTATE. SABIC

Fdo. José López Martínez

Fdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Anexo I del convenio debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN EXPEDIENTE DEL PAGO DEL RESTO DE LA APORTACIÓN DEL AÑO 2015, AL CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Cartagena se incorporó al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, constituido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, junto con los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula, Murcia, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, Mazarrón, Fuente Álamo y Totana.

Este es un Consorcio de naturaleza administrativa, con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 6 y 7 y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 57 y 87 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes, creado al objeto de establecer cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en

común de las actividades, obras y servicios de estas Infraestructuras Turísticas.

Según el apartado e) del artículo 10. "Obligaciones de las entidades consorciadas", de los Estatutos por los que se rige el Consorcio (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2015), los socios están obligados a: "Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieran aprobadas para su aplicación".

Visto que mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, el Interventor del Consorcio solicitó el pago de la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros), en concepto de aportación de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015.

Visto así mismo, que existe consignación presupuestaria en la partida del presupuesto de gastos 2016 02004 4190 46701, en la que se ha realizado la retención de crédito n.º 2016.2.0009269.000.

Es por lo que, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16 y 21, d) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006 y el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 de creación de las Áreas de Gobierno, **PROPONE:**

AUTORIZAR EL PAGO de la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros), al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, con n.º de C.I.F.: P-3000025-A, en concepto de resto de la aportación correspondiente al ejercicio 2015.

Cartagena a 7 de junio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

- 6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ACTUARIAL EN MATERIA DE SEGUROS.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS AULAS DE LIBRE ACCESO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

Con fecha 8 de junio tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud solicitando la tramitación de un expediente de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de las aulas de libre acceso de la Concejalía de Juventud, por un importe de 225.000,00 € y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 3 de octubre de 2016, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0009234.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	07003-3372-2279950	3 de octubre a diciembre	28.125,00 €
2017	07003-3372-2279950	enero a diciembre	112.500,00 €
2018	07003-3372-2279950	enero a 2 de octubre	84.375,00 €
TOTAL			225.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 8 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

- 8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CONSTITUIDO POR EL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES, CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORIZEN CELEBRAR EN EL MISMO.**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 22 de abril de 2016 se convocó licitación por procedimiento ordinario abierto de autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal, del Auditorio del Parque de Torres, con barras de bar para suministro a los asistentes a los actos del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen.

Resultando que tras la publicación del anuncio de la convocatoria de licitación en el Diario La Opinión de Cartagena el día 27 de Mayo pasado y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones (que finalizó el día 6 de junio a las 13:00 horas) no ha concurrido ningún ofertante, por lo que procede declarar desierto el procedimiento ordinario de la convocatoria de licitación de autorización administrativa de dominio público ya referida.

Resultando muy conveniente la instalación de las barras de bar en el Auditorio del Parque Torres, que por su ubicación no tiene cercanos establecimientos de bebidas y de otros productos envasados de comida, propio de festivales y conciertos para los asistentes al festival de La Mar de Músicas.

Visto que en los artículos 92 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas se regula la figura jurídica de la autorización administrativa de dominio público para este tipo de instalaciones con elementos desmontables y que si estas están limitadas en su número serán (otorgadas) en régimen de concurrencia.

Considerando que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación supletoria en materia de Patrimonio establece la

posibilidad de realizar una nueva licitación por el procedimiento negociado para satisfacer la necesidad de atender el servicio público.

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Junio de 2015 como Concejal de Hacienda e Interior; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de junio de 2015; la normativa supletoria del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contenida en los artículos 169. 1 y 2, in fine; 170 c); 176; 177. 1, “a sensu contrario”; 178. 1, 3, 4 y 5, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la de Régimen Local, por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Que se declare desierta la convocatoria de licitación por procedimiento abierto acordada por la Junta de Gobierno Local del día 22 de abril de 2016 sobre la autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal constituido por el Auditorio del Parque Torres, con barras de bar para el suministro a los asistentes a los actos del Festival de La Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen celebrar en el mismo.

SEGUNDO: Que se apruebe la convocatoria de licitación por procedimiento negociado sin publicidad para la autorización de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal, del Auditorio del Parque de Torres, indicado en el apartado anterior.

TERCERO: Que la autorización sea adjudicada al empresario libre y justificadamente elegido por la Administración, debiendo consultarse e invitarse, al menos, a tres empresas o profesionales del sector con plazo de CINCO días para presentar la proposición a partir de la recepción del correo electrónico o fax de la invitación.

CUARTO: Que las condiciones iniciales del Pliego se respeten en lo sustancial, aunque y respecto del canon se revise a la baja y siendo ahora de 600 € anuales, al alza.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 8 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LICENCIA DE

QUIOSCO SITUADO EN CTRA. DE LA PALMA EN LOS BARREROS, DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL.

Visto que mediante escrito de 9 de febrero de 2016, D. [REDACTED] solicita la baja de la licencia del Quiosco del que es titular (expediente K-256), para la venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial, situado en Ctra. De la Palma en Los Barreros, de esta Ciudad.

Visto lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público, en el sentido de que el titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma y que las licencias quedan sin efecto por: renuncia de su titular, (no produciendo derecho a indemnización en ningún caso)

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que dice: Extinguida la licencia, el titular de la misma deberá:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.
- b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento.
- c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados a la propiedad municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Considerando también lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sobre la ejecución subsidiaria por parte de la Administración a costa del interesado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, lo preceptuado en los artículos de la citada Ordenanza Municipal, el Concejal Delegado que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Junio de 2015 como Concejal de Hacienda e Interior; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de junio de 2015; lo establecido en la Legislación de Régimen Local, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno Local que se acuerde:

PRIMERO: La aceptación de la renuncia de la licencia para instalación de Quiosco otorgada en su día a D. [REDACTED] para venta de

golosinas, frutos secos, y artículos de escasa entidad comercial, situado en Ctra. de La Palma de Los Barreros, de esta Ciudad, con efectos desde la fecha de la solicitud, ya que el quiosco no ha llegado a estar abierto por falta de electricidad.

SEGUNDO: Las obligaciones que implica esta aceptación de renuncia serán:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de artículos de escasa entidad comercial, frutos secos y golosinas, así como cualquier otra.
- b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento, en el plazo de un mes, desde el siguiente al recibo de la notificación de la aceptación de la renuncia.
- c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados al dominio público municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- d) En caso de no cumplir lo indicado en los apartados anteriores se procedería a retirarlo por vía de ejecución subsidiaria por la Administración, a costa de la Sr. [REDACTED].

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 8 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DE SAN FRANCISCO N.º 1 DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE HELADOS, CHURROS Y OTROS PRODUCTOS ENVASADOS.

Visto que mediante escrito de 6 de mayo de 2016, D.º [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED], solicita la baja de la licencia del Quiosco de la que es titular (expediente K-208), para la venta de helados, churros y otros productos envasados, situado en Plaza de San Francisco nº 1, de esta Ciudad.

Visto lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público, en el sentido de que el titular de la licencia podrá renunciar libremente a la

misma y que las licencias quedan sin efecto por: renuncia de su titular, (no produciendo derecho a indemnización en ningún caso)

Visto, así mismo lo dispuesto en el artículo 25.apartado a), del mismo cuerpo legal que dice: *Extinguida la licencia, el titular de la misma deberá:*

a) Cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.

Considerando que por la propiedad del quiosco,(armazón), se ha comunicado que sobre el mismo será solicitada por familiar la licencia de ocupación y explotación no procede lo previsto en los apartados b) y c); de la Ordenanza citada.

Y con fundamento en las anteriores consideraciones, lo preceptuado en los artículos de la citada Ordenanza Municipal, el Concejal Delegado que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Junio de 2015 como Concejal de Hacienda e Interior; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de junio de 2015; lo establecido en la Legislación de Régimen Local, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno Local que se acuerde:

PRIMERO: La aceptación de la renuncia de la licencia para instalación de Quiosco otorgada en su día a D^ª. [REDACTED] para venta de Helados, Churros y otros, situado en Plaza de San Francisco nº 1, de esta Ciudad, desde la solicitud de renuncia de la titular.

SEGUNDO: Las obligaciones que implica esta aceptación de renuncia serán:

a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de helados, churros y otros, así como cualquier otra.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 6 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN USO EN EL AYUNTAMIENTO.

Visto informe del Servicio de Inspección y Organización, con el siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a entrar en vigor el 2 de octubre de 2016, requieren de todas las administraciones que realicen sus actividades por medios enteramente electrónicos y de acuerdo con una detallada normativa complementaria, a nivel estatal y comunitario, de obligado cumplimiento. Ello implica que, tanto en su funcionamiento interno como en sus interacciones con la ciudadanía y otras administraciones, el Ayuntamiento debe llevar a cabo complejas adecuaciones y desarrollos, con numerosos matices y ramificaciones que revisten un carácter profundamente técnico y jurídico.

El Ayuntamiento de Cartagena lleva tiempo preparándose para conformarse a este nuevo paradigma legislativo en fecha y siendo diligente en ello, y dada la complejidad de la materia, con el doble objetivo de no cometer errores que posteriormente puedan repercutir de manera negativa en su funcionamiento, y de evitar correcciones y pasos atrás innecesarios, se hace preciso que este esfuerzo para adecuarse a la legislación en materia de administración electrónica sea supervisado y aprobado, tanto en su vertiente técnica como en su vertiente jurídica.

Así se establecía ya en los artículos 50 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, así como en sus Disposiciones finales, publicada en el BORM número 252, de 30 de octubre de 2010.

Dichos artículos establecen el procedimiento para la incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica, cuyo impulso corresponderá a lo que dicha Ordenanza denomina Grupo de Proyecto.

Se hace por tanto necesario conformar el citado Grupo, debiendo estar formado por técnicos de distintas disciplinas.

De la lectura de la Ordenanza, se deriva que el Grupo de Impulso, que será nombrado por órgano competente, debe estar formado por técnicos que reúnan las siguientes materias y conocimientos:

- Un Técnico responsable de Administración Electrónica*
- Un Letrado consistorial o Técnico de Administración General*
- Un Técnico con conocimientos de Archivo y Documentación*
- Un Sociólogo*
- Un Técnico de Inspección y Organización de Servicios*
- Un Técnico en Informática*
- Un jurídico que dirija y conforme las distintas disciplinas, dando validez a las actuaciones de dicho Grupo.*

No obstante, y dependiendo de los procedimientos a tratar, el grupo puede solicitar la colaboración/cooperación de otros Técnicos, que, en su caso, serán nombrados por el órgano competente.

Tal y como establece la Ordenanza arriba citada, se ha de considerar que las tareas de automatización de procesos asociadas a las mencionadas leyes y normas de desarrollo, sean impulsadas, supervisadas y aprobadas mediante la iniciativa del órgano competente para tramitar el procedimiento, la elaboración del Proyecto por el Grupo de Impulso, que finalizará su trabajo con la emisión de informe firmado por el Técnico responsable de Administración Electrónica y por Letrado consistorial/Técnico de Administración General, con capacidad, conocimientos y experiencia en la materia, no pudiendo entrar tales tareas en producción hasta no contar formalmente con el visto bueno del Concejal Delegado del Área tras el citado informe, y el correspondiente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Asimismo y de acuerdo con nuestras actuales delegaciones de competencias, el Grupo de Impulso deberá ser nombrado, por el Director General de Régimen General e Interior.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo mejor criterio”

Visto lo anterior, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública; en cumplimiento de las competencias que me atribuye el Decreto de Delegación de Competencias de dieciséis de junio de dos mil quince, y demás legislación concordante, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO Y ÚNICO: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza arriba citada, se conforme el Grupo de Impulso en los términos recogidos en el cuerpo de esta Propuesta, a fin de que todas las tareas de automatización de procesos asociadas a las leyes y normas de desarrollo sean llevadas a cabo de la forma que se recoge en la Ordenanza de Administración Electrónica, con los informes que deberán emitir el Técnico responsable de Administración Electrónica y el Letrado Consistorial/Técnico de Administración General, con capacidad, conocimientos y experiencia en la materia, no pudiendo entrar tales tareas en producción hasta no contar formalmente con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, que tras el citado informe, elaborará la propuesta oportuna para promover, en su caso, el correspondiente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.= En Cartagena, a 7 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LA POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS Y DE CERTIFICADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica prevé el desarrollo de un conjunto de Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo completan, entre las que se encuentra la de Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración. La Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración desarrolla este aspecto del Esquema Nacional de Interoperabilidad y establece la obligatoriedad de que cada administración pública cuente con la mencionada Política.

Vista la citada obligación y habiéndose elaborado un Proyecto de Reglamento que compendie las normas técnicas a las que arriba se hace referencia.

Visto que esta Propuesta lleva aneja los informes de los Servicios Técnicos referidos.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 127.1 a), que establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de reglamentos.

Por todo ello, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública; en cumplimiento de las competencias que me atribuye el Decreto de Delegación de Competencias de dieciséis de junio de dos mil quince, y demás legislación concordante, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO Y ÚNICO: Que se apruebe la Política de Firma y Sellos Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena que se adjunta y que ha sido informada por los servicios técnicos implicados.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.= Cartagena a 7 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

Proyecto de Reglamento sobre Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena

Tabla de contenido

1	Consideraciones generales.....	2
1.1	Objeto de la Política.....	3
1.2	Ámbito de aplicación.....	4
2	La Política de firma y sellos electrónicos.....	4
2.1	Alcance de la Política.....	4
2.2	Datos identificativos de la Política.....	5
2.3	Actores involucrados en la firma electrónica.....	5
2.4	Gestión de la Política de firma, sellos y certificados.....	6
2.5	Archivado y custodia.....	7
2.6	Formatos admitidos de firma.....	9
2.7	Creación de la firma electrónica.....	10
2.8	Verificación de la firma electrónica.....	11
3	Política de validación de firma electrónica.....	12
3.1	Identificación del documento.....	12
3.2	Periodo de validez.....	13
3.3	Identificación del gestor del documento.....	13
3.4	Reglas comunes.....	13
3.4.1	Reglas del firmante.....	13
3.4.2	Reglas del verificador.....	18
3.4.3	Reglas para los sellos de tiempo.....	19
3.4.4	Reglas de confianza para firmas longevas.....	20
3.5	Reglas de confianza para los certificados electrónicos.....	21
3.6	Reglas de uso de algoritmos.....	21
3.7	Reglas específicas de compromisos.....	22
4.	Actualización.....	22
5.	Formación.....	22
	Anexo I (normativo): Sistemas de firma admitidos por el Ayuntamiento de Cartagena.....	23
	Anexo II (normativo): Adecuación.....	23

1 Consideraciones generales

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, define la firma electrónica distinguiendo los siguientes conceptos:

- Firma electrónica: es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

- Firma electrónica avanzada: es la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.
- Firma electrónica reconocida: es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

Para que una firma electrónica pueda ser considerada firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 59/2003 se infieren los siguientes requisitos:

- Identificación: que posibilita garantizar la identidad del firmante de manera única.
- Integridad: que garantiza que el contenido de un mensaje de datos ha permanecido completo e inalterado, con independencia de los cambios que hubiera podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.
- No repudio: es la garantía de que no puedan ser negados los mensajes en una comunicación telemática.

A ello deben sumarse las modificaciones introducidas por el artículo 5 de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información; la implantación del Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE; así como la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del citado Reglamento. De igual modo, son de aplicación la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, y la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve.

Cuando se firman datos, el firmante indica la aceptación de unas condiciones generales y unas condiciones particulares aplicables a aquella

firma electrónica mediante la inclusión de un campo firmado, dentro de la firma, que especifica una Política explícita o implícita.

Si el campo correspondiente a la normativa de firma electrónica está ausente y no se identifica ninguna normativa como aplicable, entonces se puede asumir que la firma ha sido generada o verificada sin ninguna restricción normativa, y en consecuencia, que no se le ha asignado ningún significado concreto legal o contractual. Se trataría de una firma que no especifica de forma expresa ninguna semántica o significación concreta y, por lo tanto, hará falta derivar el significado de la firma a partir del contexto (y especialmente, de la semántica del documento firmado).

La finalidad de una Política de firma es reforzar la confianza en las transacciones electrónicas a través de una serie de condiciones para un contexto dado, el cual puede ser una transacción determinada, un requisito jurídico o un rol que asuma la parte firmante, entre otros.

Este documento especifica las condiciones generales aplicables a la firma electrónica para su validación, en la relación electrónica del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos públicos vinculados o dependientes con los ciudadanos y entre los órganos y entidades del Ayuntamiento y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

1.1 Objeto de la Política

La Política de firma y sello electrónicos y certificados del Ayuntamiento de Cartagena tiene por objeto establecer el conjunto de criterios comunes asumidos por el mismo y sus organismos públicos vinculados o dependientes, en relación con la autenticación y la firma electrónica, que afecta a las relaciones de esta Administración con los ciudadanos y entre sus distintos órganos, según lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración; así como en aquellos artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, que la actualizan.

En general, una Política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal,...), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en dicho proceso. El objetivo de este proceso es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que deberá incluir el firmante en el proceso de generación de la firma, y la información que deberá comprobar el verificador en el proceso de validación de la misma.

1.2 Ámbito de aplicación

Este documento se circunscribe a las firmas, los sellos y los certificados previstos en la Ley 59/2003, la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Reglamento 910/2014 y la Orden PRE/1838/2014 expedidos para su empleo por el Ayuntamiento de Cartagena y los organismos públicos vinculados o dependientes de éste, así como por parte del ciudadano.

2 La Política de firma y sellos electrónicos

2.1 Alcance de la Política

Este documento propone una Política de firma y sellos electrónicos, que detalla las condiciones generales para la validación de la firma electrónica y una relación de formatos de objetos binarios y ficheros de referencia que deberán ser admitidos por todas las plataformas implicadas en las relaciones electrónicas del Ayuntamiento con los ciudadanos y con las Administraciones Públicas.

La presente Política es de aplicación a todo el Ayuntamiento y sus organismos autónomos y otras entidades dependientes del mismo, y define las condiciones para la aplicación de una firma electrónica basada en certificados con los siguientes propósitos:

- a) Firma de transmisiones de datos, como herramienta para proporcionar seguridad al intercambio, garantizando la autenticación de los actores involucrados en el proceso, la integridad del contenido del mensaje de datos enviado y el no repudio de los mensajes en una comunicación telemática.
- b) Firma de contenido como herramienta para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de aquel, con independencia de que forme parte de una transmisión de datos.

La presente Política también es de aplicación a los documentos resultantes de un proceso de digitalización, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.

Para su identificación unívoca, la Política de firma dispondrá de un identificador único que podrá ser un OID en ASN.1 o una URI (URL o URN) en XML. El OID o la URI deberán incluirse obligatoriamente en la firma electrónica, empleando el campo correspondiente para identificar la Política marco y la versión con las condiciones generales y específicas de aplicación para su validación.

2.2 Datos identificativos de la Política

Se define el identificador de la Política de firma del Ayuntamiento, con el OID [pendiente de definir], o el urn:oid: [pendiente de definir]. Se asignarán identificadores únicos (x.y) para distinguir las versiones sucesivas. También se asignarán identificadores a los distintos formatos de representación (formato legible de PDF, representación en sintaxis XML y representación en sintaxis ASN.1 siguiendo los estándares en sus últimas versiones aprobadas).

La presente Política de firma deberá estar disponible en formato legible, de modo que pueda ser aplicada en un contexto concreto para cumplir con los requerimientos de creación y validación de firma electrónica.

Para facilitar el procesado automático de la firma electrónica, la Política de firma deberá implantarse a su vez en un formato que pueda ser interpretado y procesado automáticamente por los sistemas encargados de la creación y validación de la firma electrónica. Debe estar disponible al menos en formato XML, de acuerdo con el estándar ETSI TR 102 038, o en formato ASN.1, siguiendo el estándar ETSI TR 102 272.

2.3 Actores involucrados en la firma electrónica

Los actores involucrados en el proceso de creación y validación de firma electrónica son:

- a) Firmante: una persona física que crea una firma electrónica. Tiene acceso a un dispositivo de creación de firma y actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa.
- b) Creador de un sello: una persona jurídica que crea un sello electrónico.
- c) Verificador: entidad, ya sea persona física o jurídica, que valida o verifica una firma electrónica apoyándose en las condiciones exigidas por la presente Política de firma y sello, por la que se rige la plataforma de relación electrónica o el servicio concreto al que se esté invocando. Podrá ser una entidad de validación de confianza o una tercera parte que esté interesada en la validez de una firma electrónica.
- d) Prestador de servicios de confianza (PSC): una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza.
- e) Emisor y gestor de la Política de firma: entidad que se encarga de generar y gestionar el documento de Política de firma y sello, por el cual se deben regir el firmante, el verificador y los prestadores de servicios en los procesos de generación y validación de firma electrónica.

2.4 Gestión de la Política de firma, sellos y certificados

El mantenimiento, actualización y publicación electrónica del presente documento corresponderá al Archivo Municipal y al Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Jurídicos. Los cambios a la Política serán consensuados con las partes implicadas, así como el periodo de tiempo transitorio para la adaptación de las plataformas a la nueva Política.

El Ayuntamiento mantendrá, en los portales destinados a tal función (sede electrónica y portal de transparencia), tanto la versión actualizada del presente documento como un repositorio con el historial de las versiones anteriores de la Política.

En el caso de actualización del presente documento, se identificará el lugar donde un validador puede encontrar las versiones anteriores para verificar una firma electrónica anterior a la Política vigente.

En el momento de la firma se deberá incluir la referencia del identificador único de la versión del documento de Política de firma electrónica sobre el que se ha basado su implantación, el cual determinará las condiciones que debe cumplir la firma electrónica en un momento determinado.

2.5 Archivado y custodia

Para garantizar la fiabilidad de una firma electrónica a lo largo del tiempo, ésta deberá ser complementada con la información del estado del certificado asociado en el momento en que la misma se produjo y/o información no repudiable incorporando un sello de tiempo, así como los certificados que conforman la cadena de confianza.

Esto implica que para que la firma pueda ser validada a lo largo del tiempo, ésta ha de incluir evidencias de su validez para que no pueda ser repudiada. Para este tipo de firmas deberá existir un servicio que mantenga dichas evidencias, y será necesario solicitar la actualización de las firmas antes de que las claves y el material criptográfico asociado sean vulnerables. En lo que concierne a las evidencias electrónicas en vigor en el Ayuntamiento, éstas, así como los procedimientos para su generación, recogida y mantenimiento, quedarán recogidas en documento normativo independiente.

Las condiciones que se deberán dar para considerar una firma electrónica longeva son las siguientes:

1. En primer lugar, deberá verificarse la firma electrónica producida o verificada, validando la integridad de la firma, el cumplimiento de los estándares XAdES, CAdES o PAdES, y las referencias.
2. Deberá realizarse un proceso de completado de la firma electrónica, consistente en lo siguiente:

- a. Obtener las referencias a los certificados, así como almacenar los certificados del firmante.
 - b. Obtener las referencias a las informaciones de estado de los certificados, como las listas de revocación de certificados (CRLs) o las respuestas OCSP (Online Certificate Status Protocol), así como almacenarlas.
3. Al menos, deben sellarse las referencias a los certificados y a las informaciones de estado.

El almacenamiento de los certificados y las informaciones de estado podrá realizarse dentro del documento resultante de la firma electrónica o en un depósito específico:

- En caso de almacenar los certificados y las informaciones de estado dentro de la firma, se sellarán también dichas informaciones, siguiendo las modalidades de firmas recogidas en la Decisión de la Comisión 2015/1506 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público, o en la que la sustituya, de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.
- Si los certificados y las informaciones de estado se almacenan en un depósito específico, se sellarán de forma independiente.

La protección de la firma/sello electrónico frente a la posible obsolescencia de los algoritmos y el aseguramiento de sus características a lo largo del tiempo de validez, se realizará a través de uno de los siguientes procesos:

- Utilización de mecanismos de resellado de tiempo, para añadir, cuando el anterior sellado este próximo a su caducidad, un sello de fecha y hora de archivo con un algoritmo más robusto.
- Se recomienda utilizar mecanismos de resellado/refirma, en el caso de obsolescencia de los algoritmos o formatos, con un algoritmo más robusto.
- Almacenamiento de la firma electrónica en un depósito seguro, que garantice la protección de la firma contra modificaciones y asegurando la fecha exacta en que se guardó la firma electrónica, y en la que se comprobó la autenticidad y vigencia de los elementos que la conforman.

Es necesario que con posterioridad las firmas puedan renovarse (refirmado o *countersignature*) y permitan actualizar los elementos de confianza (sellos de tiempo), garantizando la fiabilidad de la firma electrónica.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, “cuando la firma y los certificados no puedan garantizar la autenticidad y la evidencia de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo, éstas les sobrevendrán a través de su conservación y custodia en los repositorios y archivos electrónicos, así como de los metadatos de gestión de documentos y otros metadatos vinculados, de acuerdo con las características que se definirán en la Política de gestión de documentos”.

Para el archivado y gestión de documentos electrónicos se seguirán las recomendaciones de las guías técnicas de desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

2.6 Formatos admitidos de firma

El formato de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada, aplicada mediante los certificados electrónicos admitidos por las Administraciones Públicas y utilizados en el ámbito de las relaciones con o dentro del Ayuntamiento, se deberá ajustar a las especificaciones de los estándares europeos relativos a los formatos de firma electrónica. En cualquier caso, el Ayuntamiento admitirá todas las firmas emitidas por autoridades reconocidas de certificación.

Actualmente se consideran formatos admitidos:

- formato XAdES (XML Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 101 903, en su última versión aprobada.
- formato CAdES (CMS Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 101 733, en su última versión aprobada.
- formato PAdES (PDF Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 102 778-3, en su última versión aprobada.

Salvo motivaciones técnicas que lo impidan, como el formato de fichero o el tamaño del fichero de firma resultante, en el Ayuntamiento será de aplicación preferente el formato XAdES, siendo los perfiles admitidos los siguientes:

- XAdES-BES

- XAdES-EPES
- XAdES-T
- XAdES-C
- XAdES-X
- XAdES-X-L
- XAdES-A.

De los citados perfiles, tiene carácter obligatorio la generación de la clase básica –EPES, para todos los documentos que deban firmarse en el contexto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, a la que se añadirá la información –A, para aquellos documentos que deban archivarse a largo plazo. En aquellos casos en que sea preciso utilizar los formatos CAdES o PAdES se seguirá el mismo criterio.

Se tendrá en cuenta la legislación europea en relación a los formatos de firma admitidos en la Unión Europea, en especial aquellos definidos en los estándares europeos de firma electrónica y por tanto deberá ser actualizada según evolucionen dichas normas Europeas. También se tendrá en cuenta la normativa nacional derivada de tal legislación europea. De manera particular, se adoptarán las medidas oportunas para adecuarse a la normativa ya citada:

- Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público
- Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas
- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve.

2.7 Creación de la firma electrónica

Las plataformas que presten el servicio de creación de firma electrónica para el Ayuntamiento deberán cumplir las siguientes características:

1. El usuario puede seleccionar un fichero, formulario u otro objeto binario para ser firmado. En el caso de firma de formulario, siempre que sea posible se presentará al usuario el objeto binario a ser firmado, sin necesidad de selección previa.
2. El servicio de firma electrónica ejecutará una serie de verificaciones:
 - a. Si la firma electrónica puede ser validada para el formato del fichero específico que vaya a ser firmado, según la presente Política.
 - b. Si los certificados han sido expedidos bajo una Declaración de Políticas de Certificación específica.
 - c. Comprobación de la validez del certificado: si el certificado ha sido revocado, o suspendido, si entra dentro del periodo de validez del certificado, y la validación.

Si no se pueden realizar estas comprobaciones en el momento de la firma (por ejemplo para firmas en cliente sin acceso a servidor), en todo caso será necesario que los sistemas lo comprueben antes de aceptar el fichero, formulario u otro objeto binario firmado.

Cuando una de estas verificaciones sea errónea, el proceso de firma se interrumpirá.

El fichero de firma resultante debe tener una extensión única de forma que los visores de documentos firmados puedan asociarse a esa extensión, haciendo más fácil al usuario el manejo de este tipo de ficheros. Esta extensión podría ser: o “.xsig”, si la firma implantada se ha realizado según el estándar XAdES, o “.csig”, si la firma implantada se ha realizado según el estándar CAdES. En el caso de las firmas PAdES, al estar la firma incluida en un documento PDF, la extensión será aquella del formato PDF original.

Todo ello sin perjuicio de la admisión del uso de claves temporales o permanentes por parte de la ciudadanía, así como de otros medios de identificación, como pin del ciudadano o del empleado público, aprobados de manera formal y explícita por el órgano del Ayuntamiento competente en la materia. En este caso, si el medio de identificación comporta una expresión de voluntad, se entenderá también como medio de firma.

2.8 Verificación de la firma electrónica

El verificador puede utilizar cualquier método para verificar la firma creada según la presente Política. Las condiciones mínimas que se deberán producir para validar la firma serán las siguientes:

1. Garantía de que la firma es válida para el fichero específico que está firmado.
2. Validez de los certificados en el momento en que se produjo la firma, si los servicios de los prestadores facilitan los históricos de estado de los certificados; o, en caso contrario, validez de los certificados en el

momento de la validación: certificados no revocados, suspendidos, o que hayan expirado, y la validación de la cadena de certificación (incluida la validación de todos los certificados de la cadena). Esta información puede estar contenida en la propia firma en el caso de las firmas longevas.

3. Certificado expedido bajo una Declaración de Prácticas de Certificación específica.
4. Verificación, si existen y si así lo requiere la plataforma de relación electrónica o un servicio concreto de dicha plataforma, de los sellos de tiempo de los formatos implantados, incluyendo la verificación de los periodos de validez de los sellos.

Puesto que, dependiendo de aspectos como el dispositivo de firma, el momento de la misma, la finalidad de ésta, o el firmante, los datos de contenido del documento pueden ser distintos, el verificador de las firmas debe interpretar el texto firmado para comprobar que se corresponde efectivamente con el documento al que hace referencia la firma. Ello se consigue mediante:

1. La indicación del algoritmo que ha permitido la generación del hash.
2. Los valores de los elementos de metadatos de firma, agente y documento pertinentes, extraídos del esquema de metadatos institucional a aprobar por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento.
3. Los valores de los elementos de metadatos y otras evidencias pertinentes, extraídos del documento normativo sobre Política de Evidencias Digitales a aprobar por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento.

3 Política de validación de firma electrónica

En este apartado se especifican las condiciones que se deberán considerar por parte del firmante, en el proceso de generación de firma electrónica, y por parte del verificador, en el proceso de validación de la firma.

3.1 Identificación del documento

Nombre del documento	Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
Versión	1
Identificador de la Política	[pendiente de definición, siendo los dos últimos dígitos coincidentes el identificador de versión]
URI de referencia de la Política	[pendiente de definición]
Fecha de expedición	[pendiente de definición]

Ámbito de aplicación	Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos
----------------------	--

3.2 Periodo de validez

La presente Política de Firma y Sellos Electrónicos y certificados de la Administración es válida desde la fecha de expedición del apartado anterior hasta la publicación de una nueva versión actualizada, pudiéndose facilitar un periodo de tiempo transitorio, en el cual convivan las dos versiones, que permita adecuar las plataformas del Ayuntamiento a las especificaciones de la nueva versión. Este periodo de tiempo transitorio deberá indicarse en la nueva versión, pasado el cual sólo será válida la versión actualizada.

3.3 Identificación del gestor del documento

Nombre del gestor de la Política	Ayuntamiento de Cartagena
Dirección de contacto	C/ San Miguel, 8. 30201 Cartagena (España)

3.4 Reglas comunes

Las reglas comunes para los actores involucrados en la firma electrónica, firmante y verificador, son un elemento obligatorio que debe aparecer en cualquier Política de firma. Permiten establecer responsabilidades respecto a la firma electrónica sobre la persona o entidad que crea la firma y la persona o entidad que la verifica, definiendo los requisitos mínimos que deben presentarse, debiendo estar firmados, si son requisitos para el firmante, o no firmados, si son requisitos para el verificador.

3.4.1 Reglas del firmante

El firmante se hará responsable de que el fichero que se quiere firmar no contiene contenido dinámico que pudiese modificar el resultado de la firma durante el tiempo. Si el fichero que se quiere firmar no ha sido creado por el firmante, deberá asegurarse que no existe contenido dinámico dentro del fichero, como pueden ser macros.

Las reglas específicas para cada formato, son las siguientes:

Formato XAdES

La versión de XAdES contemplada en la presente Política será siempre la última aprobada, siendo válidas implantaciones de versiones anteriores, si ya se hubiera firmado con ellas, y teniendo especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión. En ningún caso se actualizarán firmas ya

aplicadas a documentos a una nueva versión, en el momento de implantar ésta. Las firmas ya aplicadas permanecerán inmodificables.

Para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información que manejan estos documentos firmados electrónicamente, en la generación de firmas XAdES está permitido tanto el uso de estructuras de fichero XML, en las cuales se genere un único fichero resultante que contenga el documento original, codificado en base64, y las firmas, encontrándose al mismo nivel XML lo firmado y la firma, es decir el modo *internally detached*; como el de estructuras de fichero XML, en las cuales se genere un fichero de firma independiente del documento firmado, que contenga éste codificado en base64 y que se encuentre vinculado a él mediante una referencia, es decir el modo *externally detached*.

Si el formato del documento original fuese un fichero que contenga sólo texto (fichero XML), no sería precisa su codificación en base64.

De igual modo, en el contexto del Ayuntamiento de Cartagena se permite la firma del hash del documento, sin que resulte precisa la firma del documento completo en base64, con el objeto de evitar la creación de ficheros de tamaño inmanejable.

Asimismo, se admitirán las firmas XAdES *enveloped*. En el caso de factura electrónica se acuerda asumir el modo actualmente implementado, mientras se evoluciona a un formato europeo, de acuerdo con el formato Facturae regulado en la Orden PRE/2971/2007; es decir, la firma se considera un campo más a añadir en el documento de factura.

Los ficheros de firma deben proporcionar como mínimo la siguiente información:

- Referencias a los certificados y algoritmos de seguridad utilizados para cada certificado. Este elemento deberá ser firmado con objeto de evitar la posibilidad de sustitución del certificado.
- Identificador de la Política de firma sobre la que se basa el proceso de generación de firma electrónica, y debe incluir los siguientes contenidos en los elementos en que se subdivide:
 - Una referencia explícita al presente documento de Política de firma. Para ello, aparecerá el OID que identifique la versión concreta de la Política de firma o la URL de su localización.
 - La huella digital del documento de Política de firma correspondiente y el algoritmo utilizado, de manera que el verificador pueda comprobar, calculando a su vez este valor, que la firma está generada según la misma Política de firma que se utilizara para su validación.

Podrán incorporarse además con carácter opcional los siguientes elementos:

- El lugar geográfico donde se ha realizado la firma del documento.
- La fecha y la hora. En el caso de firma en cliente sin acceder a servidor, será meramente indicativa, pues la fecha en el dispositivo cliente es fácilmente manipulable, y será utilizada con fines distintos a conocer la fecha y hora de firma. En procedimiento independiente, aprobado por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento, se determinarán las características y restricciones particulares respecto a generación en cliente de las referencias temporales y sincronización del reloj.
- El formato del documento original, necesario para que el receptor conozca la forma de visualizar el documento.
- La acción del firmante sobre el documento firmado (lo aprueba, lo informa, lo recibe, lo certifica, etc.).
- Donde proceda, el rol que la persona desempeña en la firma electrónica. En el caso de su utilización en una factura en formato Facturae, deberá contener uno de los siguientes valores en el campo *ClaimedRoles*:
 - “supplier” o “emisor”: cuando la firma la realiza el emisor.
 - “customer” o “receptor”: cuando la firma la realiza el receptor.
 - “third party” o “tercero”: cuando la firma la realiza una persona o entidad distinta al emisor o al receptor.

También se permitirá el uso de certificados de atributos para certificar el rol del firmante, en cuyo caso el elemento *SignerRole* incorporará un elemento *CertifiedRoles*, que contendrá la codificación en base64 de uno o varios atributos de certificados del firmante. Entre ellos, aunque no con carácter exhaustivo, pueden figurar:

- Pertenencia a empresa o Administración Pública (vincula al empleado con su empresa o Administración, incluyendo el cargo que ostenta).
- Apoderado (la empresa o Administración Pública delimita una serie de poderes específicos al empleado para actuar en su representación. Representación específica).
- Representante (para administradores únicos y representantes con un poder amplio).
- Certificados de facturación electrónica.
- Certificado de servidor seguro.
- Certificado de firma de código.
- Certificado de sellado de tiempo.

La etiqueta *CounterSignature*, refrendo de la firma electrónica y que se puede incluir en el campo *UnsignedProperties*, será considerada de carácter opcional. Las siguientes firmas, ya sean en serie o en paralelo, se añadirán de conformidad con lo que indica el estándar XAdES, según el documento ETSI TS 101 903 en su última versión aprobada.

Formato CADES

En el marco del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, el formato CADES sólo se utilizará en situaciones excepcionales, cuando no sea técnicamente posible u operativo utilizar el formato XAdES. La versión de CADES será la última aprobada, teniéndose especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión.

El estándar CMS (Cryptographic Message Syntax) presenta distintas alternativas para la estructura del documento electrónico en relación con la firma electrónica. En la presente Política se adopta el tipo *Signed Data* con los datos incluidos (*attached*) para la estructura del documento, especificado en los estándares CMS (IETF RCF 5652) y CADES (ETSI TS 101 733), que mantiene el documento original y la firma en un mismo fichero.

En el caso de que, debido al tamaño de los datos a firmar, no resulte técnicamente posible o aconsejable realizar las firmas con el formato anteriormente descrito, se generará la estructura de firma *detached*, que incluye el hash del documento original en la firma.

La firma debe proporcionar con carácter obligatorio la siguiente información:

- El tipo de contenido que debe ser firmado.
- El cifrado del contenido firmado OCTET STRING en *encapContentInfo*.
- El algoritmo utilizado, como mínimo SHA256 y, siempre que sea posible, SHA512.
- La Política de firma sobre la que se basará la generación de la firma electrónica. El documento deberá incorporar la referencia (OID) a la presente Política, la huella digital del documento de Política y el algoritmo utilizado, de manera que el verificador pueda comprobar, calculando a su vez este valor, que la firma está generada según la misma Política de firma que se utilizará para su validación.

Con carácter opcional, se puede proporcionar también la siguiente información:

- La fecha y hora de la firma. En el caso de firma en cliente sin acceder a servidor, será meramente indicativa, pues la fecha en el dispositivo cliente es fácilmente manipulable, y será utilizada con fines distintos a conocer la fecha y hora de firma. En procedimiento independiente, aprobado por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento, se determinarán las características y restricciones

particulares respecto a generación en cliente de las referencias temporales y sincronización del reloj.

- El formato del documento original, siendo su función el que el receptor discerna cómo debe visualizar el documento.

Formato PAdES

En el marco del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, el formato PAdES sólo se utilizará en situaciones excepcionales, cuando no sea técnicamente posible u operativo utilizar el formato XAdES. La versión de PAdES será la última aprobada, teniéndose especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión.

En la versión actual de la presente Política, sólo se considera la posibilidad de utilizar algoritmos RSA para las firmas PAdES.

Las firmas PAdES se generarán en modo PAdES-LTV Profile (Long-Term).

La siguiente información deberá estar firmada y será de carácter obligatorio:

- El tipo de contenido que debe ser firmado.
- El cifrado del contenido firmado OCTET STRING en *encapContentInfo*.
- El algoritmo utilizado, como mínimo SHA256 y, siempre que sea posible, SHA512.
- El identificador de la presente Política de firma. El documento deberá incorporar el OID de la Política de firma particular aplicada.

Con carácter opcional, se puede proporcionar también la siguiente información:

- La acción del firmante sobre el documento firmado (lo aprueba, lo informa, lo recibe, lo certifica, etc.).
- El rol que la persona desempeña en la firma electrónica.

3.4.2 Reglas del verificador

Los atributos que podrá utilizar el verificador para comprobar que se cumplen los requisitos de la presente Política de firma, independientemente del formato utilizado (XAdES, CAdES o PAdES), son los siguientes:

- *Signing Time*: sólo se utilizará en la verificación de las firmas electrónicas como indicación para comprobar el estado de los certificados en la fecha señalada, ya que únicamente se puede asegurar las referencias temporales mediante un sello de tiempo (especialmente en el caso de firmas en dispositivos cliente). Si se ha realizado el sellado de tiempo, el sello más antiguo dentro de la

estructura de la firma se utilizará para determinar la fecha de la firma.

- *Signing Certificate*: se utilizará para comprobar y verificar el estado del certificado y, en su caso, la cadena de certificación, en la fecha de la generación de la firma, en el caso que el certificado no estuviese caducado y se pueda acceder a los datos de verificación (CRL, OCSP, etc.), o bien en el caso de que el PSC (Proveedor de Servicio de Certificación) ofrezca un servicio de validación histórico del estado del certificado.
- *Signature Policy*: se deberá comprobar, que la Política de firma que se ha utilizado para la generación de la firma se corresponde con la que se debe utilizar para un servicio en cuestión.

Si se han realizado varias firmas del mismo documento, se seguirá el mismo proceso de verificación que con la primera firma, comprobando la etiqueta *CounterSignature* en el campo de propiedades no firmadas, donde se informa de los refrendos de firma generados.

Será responsabilidad del encargado de la verificación de la firma definir sus procesos de validación y de archivado según los requisitos de la presente Política de firma.

Existe un tiempo de espera, conocido como periodo de precaución o periodo de gracia, para comprobar el estado de revocación de un certificado. El verificador puede esperar este tiempo para validar la firma o realizarla en el mismo momento y revalidarla después. Esto se debe a que puede existir una pequeña demora desde que el firmante inicia la revocación de un certificado hasta que la información del estado de revocación del certificado se distribuye a los puntos de información correspondientes. Se recomienda que este periodo, desde el momento en que se realiza la firma o el sellado de tiempo sea, como mínimo, el tiempo máximo permitido para el refresco completo de las CRLs o el tiempo máximo de actualización del estado del certificado en el servicio OCSP. Estos tiempos podrán ser variables según el Prestador de Servicios de Certificación.

3.4.3 Reglas para los sellos de tiempo

El sello de tiempo asegura que los datos, la firma del documento que va a ser sellado o la información del estado de los certificados incluidos en la firma electrónica, se generaron antes de una determinada fecha.

Los sellos cualificados de tiempo cumplirán los indicados en el artículo 42.1 del Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los

servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Los elementos básicos de un sello cualificado de tiempo serán los indicados en las Normas Europeas de estandarización:

- ETSI EN 319 422 V1.1.1 *Time-stamping protocol and time-stamp token profiles*
- ETSI EN 319 421 V1.1.1 *Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps*

o en las que las sustituyan

Los elementos básicos que componen un sello digital de tiempo son:

- Datos sobre la identidad de la autoridad emisora (identidad jurídica, clave pública a utilizar en la verificación del sello, número de bits de la clave, el algoritmo de firma digital y la función hash utilizados).
- Tipo de solicitud cursada (si es un valor hash o un documento, cuál es su valor y datos de referencia).
- Parámetros del secuenciador (valores hash “anterior”, “actual” y “siguiente”).
- Fecha y hora UTC.
- Firma digital de todo lo anterior con la clave pública y esquema de firma digital especificados.

El sellado de tiempo puede ser añadido por el emisor, el receptor o un tercero y se debe incluir como propiedad no firmada en el campo *Signature Time Stamp*.

El sellado de tiempo debe realizarse en un momento próximo a la fecha incluida en el campo *Signing Time* y, en cualquier caso, siempre antes de la caducidad del certificado del firmante.

La presente Política admite sellos de tiempo expedidos por prestadores de servicios de sellado de tiempo que cumplan las especificaciones técnicas ETSI TS 102 023, *Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy requirements for time-stamping authorities*.

3.4.4 Reglas de confianza para firmas longevas

Los estándares CAAdES, XAdES y PAdES contemplan la posibilidad de incorporar a las firmas electrónicas información adicional para garantizar la validez de una firma a largo plazo, una vez vencido el periodo de validez del certificado. Esta información puede ser incluida tanto por el firmante como por el verificador, y se recomienda hacerlo después de transcurrido el periodo de precaución o periodo de gracia. Existen dos tipos de datos a incluir como información adicional de validación:

- La información del estado del certificado en el momento en que se produce la validación de la firma o una referencia a los mismos.
- Certificados que conforman la cadena de confianza.

En el caso de que sea necesario generar firmas longevas, como mínimo las de aquellos documentos que deban permanecer a largo plazo, se recomienda incluir la información de validación anterior, y añadirle un sello de tiempo. En estos tipos de firma la validez de la firma resultante viene determinada por la duración del sello de tiempo que se añade a la firma longeva.

En el caso que se desee incorporar a la firma la información de validación, se usará validación mediante OCSP, ya que mediante este método las propiedades o atributos a incluir son de menor tamaño.

Si la consulta al estado de validación de la firma se realiza mediante un método que resulta en una información muy voluminosa que aumenta de forma desproporcionada el tamaño de la firma, opcionalmente, en lugar de la información de validación indicada anteriormente, se pueden incluir en la firma longeva referencias a dicha información.

Si el archivado de la firma puede comprometer la autenticidad y la evidencia proporcionada por el documento, la firma se archivará de manera independiente y referenciada, y la garantía de las propiedades del documento vendrá dada por su custodia en el archivo, junto con sus metadatos obligatorios.

3.5 Reglas de confianza para los certificados electrónicos

Será responsabilidad del ciudadano firmante asegurarse de que el certificado utilizado para la firma es adecuado para el propósito que lo usa, no pudiendo alegar el propio firmante la invalidez de una firma por el mero hecho de que la DPC (Declaración de Prácticas de Certificación) asociada al certificado electrónico – la cual se indica en su campo “Directivas del certificado”- no recogía el uso que el firmante le dio.

Los certificados válidos para ejecutar la firma/sello electrónicos de contenido serán los certificados electrónicos cualificados de firma y sello según el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

La relación de prestadores de servicios de certificación que emiten certificados cualificados se consultará en la TSL (Lista de servicios de confianza) publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y en las TSL del resto de países de la UE, de conformidad con la Decisión de Ejecución UE 2015/1505 de la Comisión, de

8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

3.6 Reglas de uso de algoritmos

Para los entornos de seguridad genérica se tomará la referencia a la URN en la que se publican las funciones de hash y los algoritmos de firma utilizados por las especificaciones XAdES, CAdES y PAdES, como formatos de firma adoptados, de acuerdo con las especificaciones técnicas ETSI TS 102 176-1 sobre *Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Algorithms and parameters for secure electronic signature*. Todo ello sin perjuicio de los criterios que, al respecto, hayan sido adoptados por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La presente Política admite como válidos los algoritmos de generación de hash, codificación en base64, firma, normalización y transformación definidos en los estándares XMLDSig y CMS.

Para los entornos de alta seguridad, de acuerdo con el criterio del Centro Criptológico Nacional, CCN, serán de aplicación las recomendaciones revisadas de la CCN-STIC 405, "Algoritmos y parámetros de Firma Electrónica". Asimismo, para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, se deberá atender a la recomendación CCN-STIC 807, "Criptografía de Empleo en el ENS".

Se podrán utilizar cualquiera de los siguientes algoritmos para la firma electrónica: RSA/SHA256 y RSA/SHA512 que es el recomendado para archivo de documentos electrónicos (*very long term signatures*).

3.7 Reglas específicas de compromisos

Previa decisión motivada por parte del órgano competente del Ayuntamiento, se autorizará el uso de sellos de órgano para aquellos que así lo requieran, las condiciones de uso del cual quedarán reflejadas en la propia decisión.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento mantendrá un registro de

aquellos funcionarios públicos habilitados para prestar asistencia al ciudadano en el uso de medios electrónicos.

De igual modo, de conformidad con lo prescrito en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento mantendrá un registro de apoderamientos con la información de obligado cumplimiento, codificada en los mencionados artículos.

4. Actualización

La presente Política se mantendrá revisada y actualizada al menos con carácter anual, y siempre que así lo requiera un cambio en la legislación vigente.

Las actualizaciones de la presente Política serán aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

5. Formación

El Ayuntamiento planificará y emprenderá las oportunas acciones formativas para que todos sus empleados, a los niveles pertinentes, estén informados de, cumplan y hagan cumplir la presente Política.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

I.- Sistemas de firma admitidos por el Ayuntamiento de Cartagena

La presente Política se adhiere a los sistemas de firma admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Capítulo II; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en sus artículos 40 a 45.

II.- Adecuación

El Ayuntamiento procederá a la implantación de aquellos aspectos que sean de su competencia previstos en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los

sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público

- Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas
- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

13. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 2 DOLORES ESTE.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en la gestión de la Unidad de Actuación nº 2 de los Dolores Este, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de agosto de 2015, se resolvió iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar por parte de Inmocosta Mar Menor, S.L., en cuanto urbanizador en la gestión por concertación indirecta de la U.A. nº 2 Dolores Este.

2.- Dicho expediente se inició de oficio por parte de este Ayuntamiento en base a los hechos y fundamentos jurídicos que se contienen en la citada resolución.

En concreto por haber incurrido la urbanizadora en incumplimiento de los plazos establecidos en el Programa de Actuación para la ejecución y finalización de las obras de urbanización.

3.- Tramitado el expediente conforme a las disposiciones generales y cauces establecidos en el art. 234 y ss de la Ley 13/2015 de 30 de marzo,

de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y ultimados los trámites de información pública y audiencia a que se refiere el art. 237-3 de la LOTURM, se ha presentado alegación por parte de D^a Yolanda Díaz Pérez manifestando que en la ejecución de las obras no se ha dejado la servidumbre de paso de la vivienda que se encuentra en una parcela, dejando dicha vivienda sin entrada.

4.- Como contestación a la alegación formulada, se tendrá en cuenta esta circunstancia una vez se reinicien para su conclusión, las obras de urbanización.

5.- Según resulta del expediente administrativo y de cuantos antecedentes y actuaciones se han llevado a cabo en el presente:

1.- Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de enero de 2002, se resolvió aprobar las bases para la selección de urbanizador y Programa de Actuación, por el sistema de concertación indirecta, en la gestión de la unidad de actuación nº 2 de los Dolores Este.

2.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de julio de 2005, se aprobó definitivamente el programa de actuación que había sido presentado inicialmente por Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L. y cedida la condición de urbanizador a Inmocosta Mar Menor, S.L., quedando subrogada la citada mercantil en cuantos derechos y obligaciones tenía la anterior propietaria.

3.- Que en el Programa de Actuación aprobado definitivamente, letra d), se fijó como plazo de ejecución de las obras de urbanización el de 6 meses desde su inicio.

4.- Que con fecha 12.04.2007, se extiende acta de replanteo e inicio de las obras.

5.- Que según consta en el expediente de reparcelación y en el de obras de urbanización OUOU 2007/3, mediante informes de los sucesivos responsables de dicho Servicio, Policía Local y vecinos, las obras se encuentran sin finalizar, presentado diversas deficiencias e insuficiencias.

6.- Que por parte del Jefe del Servicio de Obras de Urbanización, se ha emitido informe del que resulta que en fecha 13 de noviembre de 2013, se requirió al urbanizador a fin de que procediera a la ejecución y finalización de las obras de urbanización de la citada unidad de actuación, otorgándole para ello el plazo de un mes desde la indicada fecha.

Transcurrido el mencionado plazo y en la actualidad, las obras no han sido finalizadas.

7.- Que a tenor de lo preceptuado en la Base Decimo-Segunda del Concurso *“El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de las garantías depositadas y, en su caso, del costo de las obras ejecutadas a su costa”*

Que, asimismo, el art. 234 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia : *“ 2º los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y por el programa de actuación.....” 4º “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a alguna de las siguientes medidas:*

a) Ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del ayuntamiento a costa del urbanizador.

b) Cambio de sistema de actuación.

c) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función real de la propiedad”

8.- Que en atención a lo expuesto, resulta que Inmocosta Mar Menor, S.L., ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas como urbanizador en la actuación urbanística que nos ocupa, como principal, de la urbanización en plazo.

9.- Que durante el plazo otorgado a la urbanizadora para alegaciones, no ha realizado alegación alguna respecto a la propuesta la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

10.- Que la entidad BMN, por subrogación de Caja de Ahorros de Murcia, tiene presentado aval en esta actuación para garantizar que el urbanizador cumple con las obligaciones contenidas en el Programa de Actuación.

Dicha Entidad ha sido debidamente notificada en este expediente.

11.- Que consta en el expediente informe de la Arquitecto del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 17 de marzo de 2016, sobre situación de terrenos a que se refiere esta actuación, siguiente:

“Por acuerdo de JGL de 28.08.2015 se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligación urbanística de

urbanizar en expediente sobre gestión por concertación indirecta de la U.A. 2 de los Dolores Este.

En base a la documentación aportada, los criterios municipales de tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación aprobados en acuerdo de JGL de 29 de enero de 2016, que establece el vur en 294,07€/m², proyecto de reparcelación donde cifra las uvh en 12.936,099, proyecto de urbanización y estado de la misma, según se indica en ficha que se adjunta y lo expuesto en relación a dicha urbanización en el acuerdo de JGL mencionado, estos SS.TT. entienden que, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, y únicamente a los efectos de : cumplimentar lo solicitado en base al artículo 238 punto b) de la LTURM, sin constancia de pronunciamiento al respecto del punto c) del mismo artículo e inclusión en el presente expediente de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en la unidad, resulta:

***12.936,099 x 294,07€/m² = 3.804.118,63 €
Un valor igual a 3.804.118,63 €***

Es todo lo que procede informar a tenor de lo solicitado.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

I.- Declarar que Inmocosta Mar Menor, S.L. ha incumplido las obligaciones asumidas como urbanizador en la actuación urbanística a que el presente se contrae, como principal, la de ejecutar las obras de urbanización en plazo.
II.- La presente declaración de incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

1.- Resolución de la condición de urbanizador otorgada a Inmocosta Mar Menor, S.L. en la U.A. 2 Dolores Este.

2.- Ejecución del aval depositado ante este Ayuntamiento con nº [REDACTED], por importe de 79.649€, en fecha 23.06.2006, CAJAMURCIA, hoy BMN.

3.- Cambio de sistema de actuación para la prosecución de la actuación urbanística de Concertación Indirecta a Concurrencia.

III.- Resolver las alegaciones formuladas por los interesados en el expediente en el sentido contenido en el expositivo del presente acuerdo.

IV.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados en el expediente, así como al Registro de la Propiedad correspondiente.

V.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructura, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 14 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 4 DEL ANTIGUO PLAN PARCIAL CP2 DE CABO DE PALOS CARTAGENA, PROMOVIDO POR D. FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ Y D. ANTONIO GARCÍA SALMERÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL CERTAIN, S.L.

El Alcalde, ha conocido la propuesta de APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 4 del antiguo PLAN PARCIAL CP2 DE CABO DE PALOS. CARTAGENA, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Proyectos y Obras de Urbanización de fecha 28 de enero de 2016; 06 de marzo de 2016 y 07 de junio de 2016.

SEGUNDO: Consta en el expediente oficio del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 10 de junio de 2016, por el que remite informe de HIDROGEA, sobre condiciones exigibles a las redes de abastecimiento de Aguas, Saneamiento, Contraincendios y Pluviales.

TERCERO: Consta en el expediente informe jurídico del Jefe de Planeamiento y Medio Ambiente emitido con fecha 10 de junio de 2016.

Es por ello que en virtud de las funciones que corresponden al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de y titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, según Decreto de 16 de junio de 2015, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de gobierno Local en materia de proyectos de urbanización propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 4 del antiguo Plan Parcial de Cabo de Palos, Sector SCP2.4 de CABO DE PALOS.
2. Se deberá presentar la documentación correspondiente que justifique el cumplimiento de las condiciones indicadas en el informe de los Servicios Técnicos de Proyectos y Obras de Urbanización de fecha 7 de junio de 2016 y de HIDROGEO de fecha 30 de mayo de 2016, que se acompañan como anexo a la presente propuesta.
3. Las actuaciones en la zona recayente hacia la carretera T-312 deben contar con la autorización del organismo competente en materia de carreteras.
4. Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se deberá contar con el correspondiente visado colegial y se aportará copia completa del proyecto en formato digital, tanto en ficheros pdf como en formatos editables.
5. Igualmente y previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, se dispondrá, para la instalación de media tensión de las autorizaciones administrativas de la Dirección General de Energía y documento de conformidad de las instalaciones proyectadas por la compañía suministradora de energía eléctrica. Para la red de distribución de baja tensión se dispondrá de documento de conformidad de la instalación proyectada, emitido por la compañía suministradora de energía eléctrica..
6. Los gastos de urbanización máximos repercutibles al resto de los propietarios serán los contemplados en la oferta económica incluida en el Programa de Actuación aprobado definitivamente el 20 de noviembre de 2015.
7. Someter el expediente a información pública por el plazo de UN MES, notificándoles a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento

Cartagena, a 10 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Anexo debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

15. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 12 DEL ENSANCHE CARTAGENA.

El Alcalde, ha conocido la propuesta de APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 12 del ENSANCHE. CARTAGENA, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Proyectos y Obras de Urbanización de fecha 12 de agosto de 2015 y 14 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe de la empresa concesionaria de los Servicios Municipales, de Agua y Alcantarillado de fecha 08 de abril de 2.015.

TERCERO.- Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena de 08 de marzo de 2016, se presenta por D. BERNARDINO GARCIA GARCIA, como Arquitecto Director de la Obras, en nombre de la mercantil GRUPO URBANIZADORA MAR Y SOL, S.L, la documentación requerida por los Servicios Técnicos.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico del Jefe de Planeamiento y Medio Ambiente emitido con fecha 08 de junio de 2016.

Es por ello que en virtud de las funciones que corresponden al Excmo. Sr. Alcalde Presiente de y titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, según Decreto de 16 de junio de 2015, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de gobierno Local en materia de proyectos de urbanización propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 12 DEL ENSACHE. CARTAGENA.

2º). Con carácter previo al sometimiento del expediente a la preceptiva información pública, se deber presentar por el interesado la documentación correspondiente que subsane las deficiencias que se indican en el informe de la Empresa concesionaria del Servicio Municipal de agua potable y alcantarillado y el informe de los Servicios Técnicos de Proyectos de Urbanización y Obras de fecha 14 de abril de 2016.

Se acompaña copia de los informes aludidos como ANEXO a la presente propuesta.

3º.) Cumplido lo anterior, se someterá el expediente a información publica por el plazo de UN MES, notificándoles a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cartagena, a 8 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, con los condicionantes, según informe de Asesoría Jurídica, a que se refiere el apartado 2 del Informe de 8 de junio de 2016 del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; quedando el referido Anexo debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

16. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 221 DE CALA FLORES.

El Alcalde ha conocido el Estudio de Detalle en parcela 221 de Cala Flores, presentado por D. Juan Francisco Liarte Pérez, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1) La parcela objeto del Estudio de Detalle, identificada en los planos del documento, se encuentra en un ámbito clasificado como Suelo Urbano según la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, aprobada definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 29 de diciembre de 2011, que fue publicada en el BORM el 14 de enero de 2012, y cuya toma de conocimiento se ha realizado por Orden de 17 de julio de 2012, publicada el 27 del mismo mes y año.

La norma de aplicación es la norma Ru.A2(0,267), uso característico Residencial unifamiliar, en tipología de edificación Aislada, grado 2.

2) Con fecha 11 de mayo de 2016 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento, informa lo siguiente:

El Estudio de Detalle se presenta amparado en la posibilidad prevista en las Normas Urbanísticas del Plan General, según el apartado 2.1.2.1.4.5. punto 8, que establece que “ *La alteración de rasantes requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle, siendo condicionantes las características del entorno*”.

En el documento se refleja el estado original de la topografía de la parcela, que presenta dos zonas claramente diferenciadas: una primera zona colindante con el acceso a la parcela desde el viario público de topografía fundamentalmente horizontal, y una segunda zona junto al lindero posterior que presenta una fuerte pendiente. Esta topografía de parcela difiere mucho de la rasante oficial de parcela teórica que resulta de la aplicación del punto 5 del apartado 2.1.2.1.4.5. de la NNUU del PGM. El objeto del Estudio de Detalle será fijar como rasante oficial a efectos de medición de alturas, la rasante real de la parcela.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado respeta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni se altera el uso asignado por el plan, ni se reduce la superficie de uso y dominio público, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

3) Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 03 de junio de 2016 del que se desprende la procedencia de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 221 de Cala Flores, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días, mediante anuncios en el BORM y en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, para que puedan ser examinados y presentar las alegaciones correspondientes.

SEGUNDO.- El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el catastro, o en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para que presentes alegaciones.

Cartagena, 06 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

INFRAESTRUCTURAS

17. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES AL NUEVO PALACIO DE LOS DEPORTES DE CARTAGENA.

Por parte de este Ayuntamiento de Cartagena se están ejecutando las obras para la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para el nuevo Palacio de los Deportes de Cartagena, sito en Avenida del Cantón, n.º 101 en Barrio de la Concepción, según expediente administrativo

OM2014/59.

A la vista el informe emitido por el Director del Contrato, que textualmente dice:

1. *Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2014 se solicitó confirmación sobre el punto de suministro de energía eléctrica al nuevo Palacio Municipal de los Deportes de Cartagena para una potencia de 2.000 kilovatios.*
2. *De conformidad con lo indicado en el Artículo 21 y siguientes del RD 1048/2013 y a las condiciones técnico económicas aceptadas, la prolongación de las L.S.A.T. "Cebaderos" y "Portús", con una longitud total de 2x90 metros lineales para cada una de ellas, deberá ser cedida a la empresa distribuidora Iberdrola S.A.U.*

Por discurrir las prolongaciones de las L.S.A.T. anteriormente citadas bajo la acera del viario de titularidad municipal se debe establecer una banda de dimensiones similares a los de la canalización proyectada (anchura media total de 0,80 metros), que se ha de mantener libre y expedita para las labores de conservación y mantenimiento de la red a realizar por la empresa distribuidora, y que ocupa una longitud de 90 metros y una anchura media de 0,80 metros (superficie aproximada de 72 metros cuadrados), situando el borde de la canalización en las condiciones indicadas en el Plano n.º 2 adjunto.

3. *Para atender la demanda de espacio para tender las L.S.A.T., teniendo en cuenta la titularidad de las parcelas del Plan Parcial, es preciso autorizar una banda de 90x0,80 metros para servidumbre de paso subterráneo (art. 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico) en la acera municipal.*

En consecuencia, entendemos se debería autorizar la banda para servidumbre de paso subterráneo, y por el tiempo necesario, a favor de Iberdrola S.A.U., con una superficie de 72,00 m², teniendo en cuenta que la titularidad de la banda de terreno objeto de la servidumbre recaerá sobre el Ayuntamiento de Cartagena y que dicha servidumbre tendrá un carácter PROVISIONAL en tanto subsista la necesidad de suministro de energía.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se autorice la banda con una superficie de 72,00 m², reflejada en los planos adjuntos, para servidumbre de paso subterráneo, por el tiempo necesario, a favor de IBERDROLA, S.A.U., teniendo en cuenta que la titularidad de dicha banda de terreno objeto de la servidumbre recaerá

sobre el Ayuntamiento de Cartagena y que dicha servidumbre tendrá un carácter PROVISIONAL en tanto subsista la necesidad de suministro de energía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a trece de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos Planos diligenciados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

DESCENTRALIZACIÓN

18. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según el Decreto de Alcaldía de 16 de Junio de 2015, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2016, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, con arreglo a las siguientes **Bases:**

1.- PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto

legal, a Asociaciones de Vecinos y/o entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

2.- SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

2.1. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos, hasta un IMPORTE TOTAL de **218.000,00 € (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria n.º 2016.05001.9240.48204 “A las Asociaciones de vecinos y otros colectivos” hasta un importe de **186.000,00 € (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL EUROS)**.
- Aplicación presupuestaria n.º 2016.05001.4591.48213 “A las Asociaciones de Vecinos para pequeñas obras y reparaciones”, hasta un importe de **12.000,00 € (DOCE MIL EUROS)**.
- Aplicación presupuestaria n.º 2016.05001.9240.78002 “A Asociaciones y Colectivos para Inversiones”, hasta un importe de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)**.

2.2. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria, conforme al modelo de Anexo I.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Para ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones de Vecinos y las Entidades Ciudadanas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Estar legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.R.M. y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2016 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento

de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales” del Ayuntamiento de Cartagena.

4.2) No estar incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.

La justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante una declaración responsable, según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II. Así mismo, deberán aportar, junto a dicho Anexo, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

4.3) No tener pendiente de justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, ante este Ayuntamiento lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2017, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será **de quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

6.1.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma, necesariamente, todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, equipamiento instrumental de las instalaciones y de todos los gastos que

conllevan la realización y ejecución de las actividades o proyectos para las que se solicita la subvención.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por duplicado en el Registro General ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo, sito en la C/ San Miguel, N.º 8, C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II, III, IV y V, así como la documentación a que se refieren los citados Anexos.

Respecto de la documentación de la Asociación solicitante referida a su inscripción/renovación en 2016 en el Registro Municipal de Asociaciones y dado que se encuentra en poder de esta Administración, no se exige la presentación de la misma en esta convocatoria.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, formulación de propuestas y resolución es el Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud careciese de alguno de los requisitos exigidos, el Órgano instructor requerirá su subsanación, que habrá de producirse en un plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que hubiere cumplimentado el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

● **Presidente:** Concejal del Área de Buen Gobierno y Transparencia, Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos.

Suplente: Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral.

● **Vocales:**

Titulares:

- Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia.
- Concejal del Área de Hacienda e Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.
- Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios.
- Jefa de Descentralización.
- Responsable Administrativo de la Concejalía de Descentralización.

Suplentes:

- Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).
- Auxiliares Administrativos de la Concejalía de Descentralización.

● **Secretario/a:**

Titular: Coordinador de la Concejalía de Descentralización.

Suplente: Auxiliar Administrativo de la OMITAS/Secretarios de las Juntas Vecinales.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz, pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara el ANEXO I que se adjunta a la presente convocatoria.

En este ANEXO I, las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que con las mismas se potencia la implicación de los vecinos, la participación de éstos en la actividad municipal a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc.

En el mismo ANEXO I se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados.

8.2.- CRITERIOS.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- 1) **El ámbito territorial de actuación: hasta 10 puntos.** (Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la superficie de actuación en kilómetros cuadrados, información que el Órgano Instructor solicitará, de oficio, al Negociado competente).
- 2) **Población beneficiaria: hasta 15 puntos.** (Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
- 3) **El número de asociados de la asociación solicitante: hasta 5 puntos.** (Para la valoración de este criterio, el Órgano Instructor, de oficio, recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones).
- 4) **El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 20 puntos.** (La Asociación solicitante aportará los datos a que se refiere este criterio en el Anexo I, apartado nº 2).
- 5) **Que Asociación o Entidad Ciudadana no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades ya sean pertenecientes a esta Administración Local o de otro tipo para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.** (La información para su valoración será la aportada por la Asociación solicitante en el Anexo IV y su cuadro anexo)

- 6) **El desarrollo de proyectos/actividades que potencien la participación ciudadana, la mejora de las relaciones vecinales, la interrelación entre las asociaciones y el uso de las nuevas tecnologías: hasta 15 puntos.** (Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado nº 1)
- 7) **Que la zona de actuación sea de especial consideración por razones de interés social: hasta 5 puntos.** (Se tendrá en cuenta la información aportada por las Areas de Calidad de Vida y Estrategia Económica)
- 8) **Que la Asociación tenga que hacer frente al arrendamiento del local social: hasta 10 puntos.** (Se valorará el coste anual del arrendamiento, fijado en el contrato suscrito por la Asociación y que ésta habrá de cuantificar en el Anexo I, apartado nº 2)
- 9) **La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten el asociacionismo y la sensibilización y concienciación ciudadanas de conductas cívicas en general: hasta 10 puntos.** (Se valorarán el nº de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promuevan y fomenten los valores descritos)

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa, excepto el criterio N° 5, que lo será en proporción inversa, y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena y en la BDNS, concediendo a los interesados un plazo de diez

días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución en la BDNS y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como ANEXO V.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.R.M. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el

procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en el B.O.R.M., en la BDNS y en el Tablón Edictal y, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

11.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, garantizándose la audiencia del interesado.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2017, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana, de las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, los tres presupuestos que deba de haber

solicitado el beneficiario y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2016.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

14.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatorias de Subvenciones.

16.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Concejalía de Descentralización del Ayuntamiento de Cartagena a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, = Cartagena, a 6 de junio de 2016. = Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos Anexos debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SANIDAD

19. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Este Ayuntamiento tenía concertado con la mercantil SERALIA el servicio de limpieza en centros de atención primaria del término municipal de Cartagena, en virtud de expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2013/15, y cuya fecha de terminación era de 31 de diciembre de 2015, estando en trámite un nuevo contrato con igual concepto, A tal efecto existía para ello consignación presupuestaria en la aplicación 06001.3120.2270000.

La prestación del servicio mencionado continúa realizándolo la mercantil SERALIA.

Este servicio resulta imprescindible para el funcionamiento de este servicio municipal prestado por el Excmo. Ayuntamiento, y que por razón de su naturaleza se ha venido prestando y así ha de continuar en tanto se tramita el correspondiente procedimiento de contratación que regularicen tales prestaciones con arreglo a la legislación en la materia.

Por ello, en virtud de la Disposición Adicional 2ª.3, de TRLCSP y en uso de las atribuciones que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que se autorice la prestación del servicio de limpieza en centros de atención primarias del término municipal de Cartagena, en tanto se tramita el correspondiente expediente de contratación.

SEGUNDO.- Que se autorice el gasto que suponen las facturas mensuales de los meses comprendidos entre enero de 2016 y octubre de 2016, ambos incluidos con cargo al documento de Retención de Crédito 2016.2.0009300.000, quedando anulada la anterior aplicación "A" 06001.3120.2270000.

Se aporta el documento de RC y la conformidad de las facturas pendientes de pago correspondientes a los meses de enero de 2016 a mayo de 2016, ambas incluidas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS SOCIALES

20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., A FIN DE FORMALIZAR ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS EN FAMILIAS QUE REQUIEREN ADAPTACIÓN O CONSERVACIÓN.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o de riesgo social. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales

SEGUNDO.- Que la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su artículo único, apartado 1 del artículo 6 " Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor

de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 24a atribuye a las entidades locales la competencia en la creación y gestión de Servicios Sociales de Atención Primaria siendo uno de sus objetivos la cobertura de las necesidades básicas, entre las que se puede considerar el derecho al disfrute de una vivienda digna y en condiciones de habitabilidad.

CUARTO.- Que por causa de la actual crisis económica, existen vecinos del municipio de Cartagena en situación de precariedad económica que tienen deficiencias en las viviendas que habitan.

QUINTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Cartagena como LEROY MERLIN ESPAÑA son conocedores de esta realidad social, articulada mediante el presente convenio, colaborando en la realización de proyectos de adaptación y acondicionamiento de viviendas de personas en riesgo o situación de exclusión social materializándose en la firma del presente convenio.

SEXTO.- Que por ello la empresa LEROY MERLIN ESPAÑA, dentro de su política corporativa, apoyan el desarrollo social de las comunidades en las que están presentes. Que dentro del abanico de posibilidades de actuación se encuentran acciones de voluntariado, la cesión de materiales o la posibilidad de ofrecer acciones de acondicionamiento de la vivienda que requieran adaptación o conservación.

SÉPTIMO.- Que este convenio de colaboración no supone ninguna aportación económica para el Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVO.- Que mediante este convenio de colaboración se pretende coordinar los proyectos de acondicionamiento y adaptación de viviendas entre el Ayuntamiento y LEROY MERLIN ESPAÑA en definitiva establecer un marco de colaboración para el año 2016 y asegurar la máxima eficacia y eficiencia de resultados.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, que:

1º Se adopte el acuerdo de suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la empresa LEROY MERLIN ESPAÑA, cuyo texto se adjunta, con objeto de regularizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y LEROY MERLIN ESPAÑA, para coordinar los esfuerzos a fin de optimizar la aplicación del presente convenio destinado a proyectos de adaptación y acondicionamiento de

viviendas de personas en riesgo o situación de exclusión social.

2º Autorizar al Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D. José López Martínez, o Concejal en quién delegue, para la suscripción de este convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 6 de junio del 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS EN FAMILIAS QUE REQUIEREN ADAPTACIÓN O CONSERVACIÓN.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, en ejecución de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha ____ de _____ de _____,

De otra parte, D. _____, mayor de edad , provisto de NIF _____ y con domicilio a estos efectos _____, en la calle _____, en nombre y representación de la Empresa Leroy Merlin España S.L.U., con domicilio social en Avenida de la Vega 2, Alcobendas (Madrid), 28108.

Ambas partes, en la calidad con la que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del artículo 25k de la ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, es competente en la prestación de Servicios Sociales y de promoción y re inserción social. Obligación general que se concreta en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 24a atribuye a las entidades locales la competencia en la creación y gestión de Servicios Sociales de Atención Primarias entre las que se puede considerar el derecho al disfrute de una vivienda digna y en condiciones de habitabilidad.

SEGUNDO.- Que la empresa LEROY MERLIN ESPAÑA es una empresa de Servicios que se dedica a la venta al por menor de artículos de bricolaje, construcción, decoración y jardinería, dedicados al acondicionamiento y equipamiento del hogar.

Que dentro de su política corporativa, apoyan el desarrollo social de las comunidades en las están presente; donde en función de las necesidades detectadas de cada entorno local, cada tienda apoya proyectos e iniciativas que revierten en la comunidad.

Que dentro del abanico de posibilidades de actuación, se encuentran acciones de voluntariado, la cesión de materiales a colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro; principalmente en proyectos concretos de apoyo a personas o colectivos con necesidades de apoyo a personas o colectivos con necesidades de ayuda.

Que otras de las alternativas de actuación se concreta en la posibilidad de ofrecer acciones de acondicionamiento en la vivienda, de familias acogidas, que requieren adaptaciones o conservación, concretamente en el ámbito de niños o ancianos.

Y que las partes están interesadas en formalizar acuerdo de colaboración para la realización de los proyectos en los hogares que cumplan los requisitos indicados, pudiendo acometer acciones de acondicionamiento que dada la coyuntura económica actual sería inviable desarrollar por las personas beneficiarias del proyecto.

ACUERDAN

PRIMERO.- Colaborar en la realización de proyectos de acondicionamiento de viviendas de familias que requieran adaptaciones o conservación. Concretamente, será objeto de este proyecto las viviendas habitadas por ancianos y/o niños.

Se abordarán los casos como un proyecto de adaptación y acondicionamiento, incluyendo materiales y la mano de obra necesaria.

El Ayuntamiento de Cartagena, deberá presentar a Leroy Merlin la documentación de los casos que previamente el Ayuntamiento de Cartagena ha escogido entre las familias candidatas y Leroy Merlin procederá a seleccionar los proyectos que se adapten a los criterios marcados dentro de su marco de Responsabilidad Social Empresarial.

Una vez seleccionado un proyecto, se procederá a presupuestarlo por parte de los técnicos de Leroy Merlin, contando con la colaboración de los distintos colaboradores que participarían en la obra. Leroy Merlin enviará listado recogiendo todo el material donado a favor de el

Ayuntamiento de Cartagena. El listado deberá comprender: producto, referencia, unidades y precio.

El presupuesto económico de cada proyecto será valorado por la Dirección General de Leroy Merlin España, aplicando la ayuda económica al proyecto en función de las disponibilidades del presupuesto que Leroy Merlin posea para estas actividades, no asumiendo Leroy Merlin ninguna obligación de abonar o colaborar con un mínimo establecido.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a reinvertir en adaptación y acondicionamiento de viviendas de personas en riesgo o situación de exclusión social con los excedentes de los productos donados por Leroy Merlin, en caso de que los hubiera, así como también a recuperar los productos entregados a las personas beneficiarias y que por un cambio en su situación las condiciones se vean modificadas de tal forma que deje de ser receptor de ayudas o asistencia por parte de el Ayuntamiento de Cartagena, debiendo ésta entregar el material recuperado, nuevamente a colectivos que encajen dentro del abanico de acción social de Leroy Merlin España.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a enviar fotografías que muestren tanto el uso destinado a los productos donados por Leroy Merlin y que encaja dentro del objeto del presente convenio, así como también el resultado final de los proyectos llevados a cabo. No obstante lo anterior, se establece el carácter confidencial del valor de los materiales donados, no pudiendo el Ayuntamiento de Cartagena publicar en sitio alguno dicho dato.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a su cuenta y cargo a dar visibilidad a la colaboración de Leroy Merlin y concretamente:

- A la elaboración y envío de una nota de prensa
- A la realización de una rueda de prensa en el momento de la firma del convenio
- A la mención de la colaboración de Leroy Merlin en la difusión que tenga por objeto las actuaciones realizadas con el materiales entregados

El Ayuntamiento de Cartagena deberá emitir Certificado de donación a Leroy Merlin, en el plazo máximo de 10 días desde que Leroy Merlin pone a disposición de el Ayuntamiento de Cartagena el material listado y referenciado en el apartado cuarto de la cláusula primera. Se adjunta Modelo de Certificado como **Anexo I.**

TERCERO.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma, indicada en el encabezamiento, y tendrá una duración de un año, debiendo aceptarse de forma expresa por ambas partes la renovación del presente acuerdo de colaboración.

No obstante, Leroy Merlin podrá dar por resuelta la presente colaboración en cualquier momento y a su sola voluntad, por motivos justificados e internos de la empresa, sin que por ello se genere derecho alguno de indemnización por daños o perjuicios a favor de el Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO- Debido al carácter voluntario y sin ánimo de lucro de Leroy Merlin y dado que los colaboradores no son técnicos especialistas en la materia sino personal dedicado a la rama del comercio, el Ayuntamiento de Cartagena exonera expresamente en este acto de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones por ellos ejecutadas.

QUINTO.- Las partes firmantes se comprometen a desarrollar su colaboración respetando en todo caso la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes firmantes se informarán recíprocamente que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero propiedad de cada una de ellas, que ha sido registrado en la Agencia española de Protección de Datos, con la finalidad de mantenimiento de la relación, así como de mantenerse informado de los servicios que cada parte considere puedan resultar de interés a la otra.

Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos en la dirección de cada una de las partes que reza en el encabezado de este acuerdo.

Así lo dicen y acuerdan las partes en el lugar y fecha del encabezado.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LEROY MERLÍN ESPAÑA

Fdo.: José López Martínez D.

El referido Anexo es del siguiente tenor literal:

CERTIFICADO DE DONACIÓN

D. _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, provisto de DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____ y domicilio a estos efectos en _____.

CERTIFICA

Que mi representada ha optado, tal y como prevé el Real Decreto 1270/2003, por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo" debido a que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la nombrada ley y por lo tanto se puede considerar una entidad beneficiaria del mecenazgo según establece el artículo 16 de la Ley 49/2002.

Que con fecha de hoy la entidad certificante ha recibido de la entidad LEROY MERLIN, ESPAÑA S.L.U. con domicilio social en el Avda. de La Vega, 2 de Alcobendas, CP 28108, donaciones en metálico por un importe de _____ € y/o donaciones en especie consistentes en material diverso de artículos de acondicionamiento de hogar y trabajos realizados por un valor contable de _____ €.

Que la donación se va a destinar al objeto específico de la entidad, consistente en _____.

Que la donación tiene el carácter de irrevocable.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Apoderado
(Firma y sello)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

21. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2015 (SÍ/NO)
07006-3340-2269910	235,00 €	2016.0001659	Tersaia Restauración, S.L.	B-30.860.712	NO
07006-3340-2269910	3.500,00 €	2016.0001351	Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	G-73.201.204	SÍ
07006-3341-2260906	294,11 €	2016.0001377	David Urán Conesa	23.020.405-G	NO
07006-3333-2269999	999,46 €	2016.0001863	Ramón Madrid Comunicación, S.L.	B-30.734.982	NO
07006-3333-2260905	580,00 €	2016.0001418	Asociación Cultural Ditirambo Teatro	G-30.785.034	NO

07006-3340-2269910	869,00 €	2016.0001658	Tersaia Restauración, S.L.	B-30.860.712	NO
07006-3340-2269910	125,00 €	2016.0001792	Pablo Martínez López	23.014.923-L	NO
07006-3340-2269910	726,00 €	2016.0001900	Cartago Nova Broadcast, S.L.	B-30.657.944	NO
07006-3340-2269909	913,91 €	2016.0001639	S.G.A.E.	G-28.029.643	NO
07006-3340-2269909	695,11 €	2016.0001642	S.G.A.E.	G-28.029.643	NO
07006-3340-2269909	555,89 €	2016.0001636	S.G.A.E.	G-28.029.643	NO
07006-3340-2269909	861,88 €	2016.0001638	S.G.A.E.	G-28.029.643	NO
07006-3340-2269909	748,81 €	2016.0001640	S.G.A.E.	G-28.029.643	NO
07006-3340-2269909	611,11 €	2016.0001637	S.G.A.E.	G-28.029.643	NO
07006-3340-2269909	471,23 €	2016.0001641	S.G.A.E.	G-28.029.643	NO

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

En Cartagena, a 10 de Junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

22. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS MONEDAS ROMANAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

El pasado día 12 de mayo, D. [REDACTED], actuando en nombre propio, hizo una oferta de donación mediante la que ofrecía al Ayuntamiento de Cartagena, con destino al Museo Arqueológico Municipal, dos monedas romanas de su propiedad.

Las dos monedas han sido catalogadas por los Técnicos del Museo, según Informe adjunto (Anexo I), considerándose piezas de gran interés, en particular una de ellas, en excelente estado de conservación, pues se trata de una acuñación de Cartago Nova, correspondiente a los años de

gobierno del emperador Tiberio. En vista de lo cual es indiscutible el interés de estas piezas para el conocimiento de la historia de Cartagena.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, modificado por Acuerdo de 15 de enero de 2016, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aceptación de la oferta de donación realizada por el Sr. [REDACTED], de dos monedas romanas, que pasarán a enriquecer el ya de por sí valioso patrimonio arqueológico de Cartagena, y haga llegar su agradecimiento al donante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 6 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

23. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA AL PROYECTO “JORNADA DE DINAMIZACIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA”, PARA SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD 2016.

Habiéndose abierto el plazo para la solicitud de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de Juventud durante 2016, en base al Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante el año 2016.

Y siendo el objeto y finalidad de la concesión incentivar las actuaciones encaminadas a promover el empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los y las jóvenes, de 16 a 35 años en el ámbito local..

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, promueve e impulsa programas y actividades dirigidas a apoyar el desarrollo tanto personal como profesional de la población joven del Municipio de Cartagena. La población joven precisa de una intervención holística que incida en el desarrollo de todos los aspectos de su vida. El entorno familiar, el ámbito educativo, las relaciones con su grupo de iguales, su lugar de residencia, el disfrute del ocio y la utilización del tiempo libre..., son aspectos que influyen positiva o negativamente en su desarrollo como personas y en su adecuado tránsito a la vida adulta. En consonancia con lo expuesto, se ha procedido a diseñar el proyecto *Jornada de Dinamización del Empleo Juvenil en el Municipio de Cartagena*.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

- 1º.- Aprobación del Proyecto "*Jornada de Dinamización del Empleo Juvenil en el Municipio de Cartagena*", cuyo presupuesto total asciende a 18.000€.
- 2º.- Aprobación de la presentación del proyecto a las ayudas para actividades en materia de Juventud 2016 en el marco del Convenio suscrito entre el Instituto de la Juventud (INJUVE) y la Federación Española de Municipio y Provincias (FEMP), y solicitud de subvención por cantidad de 16.000€.
- 3º.- Aprobación de la aportación municipal para la realización del referido proyecto por un importe de 2.000€, de la partida 2016-07003-3373-2270602.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, 7 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido Proyecto es del siguiente tenor literal:

PROYECTO: "Jornada de Dinamización del Empleo Juvenil en el Municipio de Cartagena"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, promueve e impulsa programas y actividades dirigidas a apoyar el desarrollo personal y profesional de la población joven del Municipio de Cartagena.

La población joven precisa de una intervención holística que incida en el desarrollo de todos los aspectos de su vida. El entorno familiar, el ámbito educativo, las relaciones con su grupo de iguales, su lugar de residencia, el disfrute del ocio y la utilización del tiempo libre..., son aspectos que influyen en su desarrollo como personas y en su adecuado tránsito a la vida adulta.

1.- Objetivo:

Acercar a los jóvenes del municipio a la realidad empresarial y laboral de la comarca, a través de una programación innovadora e integradora, a la vez que atractiva, diseñando un conjunto de actividades, talleres y seminarios que sirva, a la vez, de mecanismo de información, acceso a recursos y sensibilización hacia una **búsqueda activa y efectiva de empleo**.

Propiciar el conocimiento del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, entre jóvenes de 16 a 30 años, como iniciativa europea que pretende facilitar el acceso a la población joven al mercado de trabajo.

2.- Metodología:

Los jóvenes participantes podrán encontrar en un solo lugar y a lo largo de un mismo día, diversas actividades de formación, entrenamiento y desarrollo de competencias clave, contactos con empresas y acceso a recursos de empleo en la localidad.

Las actividades a desarrollar serán las de mayor calado en el proceso de orientación profesional y socio laboral, propiciando un entorno de participación activa y la generación de herramientas útiles en la configuración de un itinerario de inserción.

3.- Destinatarios:

Jóvenes entre 16 y 35 años (si se accede a la subvención de la FEMP)

Jóvenes entre 16 y 30 años, público objetivo según las medidas generadas a través de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

Estudiantes universitarios, jóvenes graduados, estudiantes de últimos cursos de FPGM y FPGS, jóvenes procedentes de cursos de formación del SEF, jóvenes inscritos en la Agencia Privada de Colocación, jóvenes inscritos en Garantía Juvenil, jóvenes demandantes de empleo en el SEF, y cualquier joven que cumpla el requisito de la edad.

4.- Actividades Propuestas:

SESIONES PLENARIAS
Inauguración
Job Market Place
POP - Punto de Orientación Profesional
PGJ – Punto de Garantía Juvenil
Punto Eurodesk
Punto Decide
Experiencia empresarial

Directorio Empresarial
Movilidad Internacional
TALLERES PEQUEÑOS GRUPOS
Estudio de grabación de videoCV
Entrena tu técnica de presentación
In or Out. It's up to you
El valor de lo que soy
Habilidades e Imagen para entrevistas de trabajo
Identidad digital

Job Market Place:

Acceso directo a los departamentos de RRHH de las empresas, presentaciones de empresas y sectores de interés para el empleo local.

POP – Punto de Orientación Profesional:

Atención a las consultas de los asistentes. Recurso de orientación individual.

PGJ – Punto de Garantía Juvenil:

Información y generación de claves de Garantía Juvenil. Facilitar la inscripción en el momento.

Punto Eurodesk:

Información relativa a las áreas de educación, formación y juventud para fomentar la participación en actividades europeas. Red de Información Europea.

Punto DECIDE:

Divulgación de la oferta formativa reglada.

Experiencia empresarial:

Encuentro informal entre empresarios de prestigio que incentivarán a los participantes en la opción de autoempleo como oportunidad laboral. Contarán su experiencia y dialogarán sobre las ventajas y las dificultades de emprender; de establecer un negocio. Un profesional de los medios de comunicación podría moderar esta presentación.

Directorio Empresarial:

Presentación del Directorio de Empresas de Cartagena y su término municipal.

Oportunidades profesionales en el exterior:

Seminario/Mesa Redonda donde se mostrarán los programas de movilidad existentes y su repercusión en el crecimiento personal y profesional de las personas jóvenes que participan en ellos.

Estudio de grabación video CV:

Aula de preparación del guión, taller de entrenamiento y sala de grabación.

Entrena tu técnica de presentación:

Aprendizaje y entrenamiento de técnicas de presentación personal. Tienes dos minutos, aprovéchalos.

In or Out. It's up to you:

Y si decides que quieres buscar trabajo fuera de España, es el momento de elaborar "CV and cover letter in English"

El valor de lo que soy:

Taller de autoconocimiento, batería de pruebas de autoevaluación y PUESTA EN VALOR de las fortalezas.

Habilidades e imagen para entrevistas de trabajo:

Preparación para superar las entrevistas de trabajo, imagen personal y desarrollo de habilidades sociales.

Identidad Digital:

Seminario sobre reputación on line, seguridad de la información y elaboración de una marca personal que refuerce la búsqueda de empleo en internet.

5.- Distribución de horarios

Los Talleres se simultanearán a lo largo de todo el día, realizando una media de como mínimo dos ediciones de cada taller.

El Job Market Place se realizará a lo largo de la mañana con intervenciones entre los 30 y 45 min.

Los Puntos: POP, PGJ y Eurodesk estarán con atención durante toda la jornada.

El resto de actividades se realizarán a lo largo de la mañana.

6.- Duración y ubicación

La Jornada está prevista para el 24 de noviembre.

La ubicación propuesta es la Casa del Estudiante, que cuenta con salón de actos, estudio de grabación, amplio hall para ubicar distintas actividades y otras salas para la realización de los distintos talleres.

El horario será entre las 09:30 y las 19:00 horas.

7.- Entidades implicadas en el desarrollo del Proyecto

Entidad Promotora:

- Ayuntamiento de Cartagena:
 - Concejalía de Juventud
 - Agencia de Desarrollo Local y Empleo

Entidades Colaboradoras:

- Universidad Politécnica de Cartagena
- SEF
- Dirección General de Juventud

8.- Presupuesto

El presupuesto total del proyecto asciende a 18.000€, de los que 16.000€ están subvencionados por la FEMP, en virtud de la convocatoria de ayudas para al financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de Juventud durante el año 2016.

La aportación municipal para el desarrollo de la actividad asciende a 2.000€

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 3 AL 16 DE JUNIO DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 3 al 16 de junio de 2016, acompañando:

- Decreto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 25/05/2016; Ejecución de Títulos Judiciales nº 151/2015 Procedimiento Ordinario nº 749/2009; contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa dictada en Expte.: 83/07 PERI CA-2 El Molinete; seguido a instancias de D. [REDACTED]; por el que la Sala acuerda **tener por terminado** el presente procedimiento.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Ocho de Murcia, notificado el 31 de mayo de 2016; Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 111/2016; seguido a instancias de D. [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda **no suspender la ejecución** del acto impugnado en el presente recurso.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera de la Audiencia Nacional, de fecha 15/03/2016; Procedimiento Ordinario nº 234/2014; seguido a instancias de D^a [REDACTED]; por la que la Sala acuerda **declarar la inadmisibilidad y desestimar** el recurso interpuesto contra la resolución de 9 de julio de 2014, con imposición de costas a la parte recurrente.

- Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 26/05/2016; Recurso de Apelación nº 190/2015 dimanante de Procedimiento Ordinario nº 40/2012; contra resolución de 22/07/2011 dictada en Exptes.: UBMA-2011/131 y CLUB-72/2011; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de apelación interpuesto por **MEXICOLA, S.L.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 23 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado nº 238/2015, contra Resolución de fecha 20/05/15 dictada en EXPTE MU-2014/00567932; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]; con expresa condena en costas al recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 31 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado nº 206/2015, contra Resolución de fecha 04/07/14 en relación con la Liquidación 14/81/135 (UBSA-2013/12); por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]; imponiéndose condena de las costas del recurrente al EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 18 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado nº 332/2015, contra Decreto de fecha 01/06/15 dictado en EXPTE OR-2012/00023580; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso

interpuesto por D. [REDACTED]; con expresa condena en costas al recurrente.

- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción N° 5 de Cartagena, de fecha 26 de mayo de 2016, en las Diligencias Previas/ Procedimiento Abreviado n° 3194/2015; sobre Prevaricación; interpuesto por D. [REDACTED] contra D. [REDACTED] por el que el Juzgado **decreta el sobreseimiento** provisional de la presente causa.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 18 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 244/2015; contra Resolución dictada en EXPTE OR-2011/23086; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]; con expresa condena en costas al recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 24 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 376/2015; contra Resolución del Organo de Gestión Tributaria de 02/10/14 EXPTE IBI-R2014/265; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por **IGLESIA EVANGELICA ESPAÑOLA**; con expresa condena en costas a la recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N° 5 de Cartagena, de fecha 1 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 132/2016, contra alcoholemia por influencia, negativa a someterse a las pruebas, daños en árbol y farola sitios en Avda de Murcia, frente a parque Ensanche el 12/02/16; por la que el Juzgado acuerda **condenar** a Dª. [REDACTED] como autora responsable de dos delitos contra la seguridad vial.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 18 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 351/2015, contra Resolución dictada en EXPTE MU-2014/80142823; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 18 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 283/2015, contra Resolución dictada en EXPTE MU-2015/80266712; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por Dª [REDACTED], imponiendo las costas a la recurrente.

- Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 26 de mayo de 2016, en el Rollo de Apelación n° 244/2015 dimanante de Procedimiento Ordinario n° 444/2012; contra Resolución dictada en EXP IN-2010/125 sobre Responsabilidad Patrimonial; por la que la Sala acuerda **desestimar** el

Recurso de Apelación interpuesto por **AGRICOLAS ANTYSA SOCIEDAD COOPERATIVA**.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 3 de mayo de 2016, en el Procedimiento Ordinario n° **67/2015**, contra Resolución dictada en EXP: UBSA-2013/132; seguido a instancias de **ECOVIVERO SL UNIPERSONAL**; por el que el Juzgado acuerda archivar el presente procedimiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 31 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 212/2015, contra sanción disciplinaria, suspensión de funciones, empleo y sueldo; por la que el juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por D. [REDACTED]; imponiendo las costas al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 18 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **333/2015**, contra Decreto de fecha 01/07/15 dictado en EXPTE **OR-2012/23877**; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]; con expresa condena en costas al recurrente.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, de fecha 8 de junio de 2016, en el Recurso de Casación n° **1088/2015**; contra Resolución de fecha 03/03/05 sobre Aprobación definitiva parcial del PEPRI de Cartagena; interpuesto por D. [REDACTED] por la que la Sala **estima** el Recurso de Casación y devuelve las actuaciones a la Sala para que dicte nueva Sentencia y resuelva según proceda.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 24 de mayo de 2016, en Ejecución Definitiva n° **18/2015** Procedimiento Ordinario n° **496/2011**, contra Resolución dictada en EXP: IN-2010/27, sobre Responsabilidad Patrimonial; seguido a instancias de D^a [REDACTED]; por el que el Juzgado acuerda aprobar la liquidación presentada por las representaciones de la ejecutante.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 1 AL 14 DE JUNIO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del

Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 1 al 14 de junio de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **48 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 01/06/2016 y el 14/06/2016**, así como de los **181 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 2.157.851,65€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 34.063,49€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 86.314,07€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 21**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 33**.

Cartagena a 15 de Junio de 2016.= El Director General de Urbanismo .=
Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

No las hubo.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL AUDITORIO EL BATEL.

El 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en el Auditorio El Batel.

Con fecha 3 de mayo de 2016 tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, informando de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato y solicitando que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

Con fecha 7 de junio el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria emite informe manifestando que no existen actualmente contratos en vigor de mantenimiento de ascensores en este edificio, al cual da su visto bueno el Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

La aprobación de estos expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 10 de marzo de 2016, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL.

El 28 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización del Auditorio y Palacio de Congresos El Batel.

Con fecha 3 de mayo de 2016 tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, informando de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato y solicitando que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

Con fecha 7 de junio el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria emite informe manifestando que no existen actualmente contratos en vigor de mantenimiento de climatización en este edificio, al cual da su visto bueno el Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

La aprobación de estos expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 28 de marzo de 2016, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN EN LOCALES SOCIALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS.

El 28 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación

del servicio de mantenimiento de la climatización en locales sociales y consultorios médicos.

Con fecha 3 de mayo de 2016 tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, informando de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato y solicitando que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

Con fecha 7 de junio el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria emite informe manifestando que no existen actualmente contratos en vigor de mantenimiento de climatización en estos edificios, al cual da su visto bueno el Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

La aprobación de estos expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 28 de marzo de 2016, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO LA MILAGROSA.

El 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del edificio La Milagrosa.

Con fecha 3 de mayo de 2016 tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras,

informando de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato y solicitando que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

Con fecha 7 de junio el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria emite informe manifestando que no existen actualmente contratos en vigor de mantenimiento de ascensores en este edificio, al cual da su visto bueno el Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

La aprobación de estos expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 10 de marzo de 2016, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL LOCAL SOCIAL DE MIRANDA.

El 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del local social de Miranda.

Con fecha 3 de mayo de 2016 tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, informando de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato y solicitando que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

Con fecha 7 de junio el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria emite informe manifestando que no existen actualmente contratos en vigor de mantenimiento de ascensores en este edificio, al cual da su visto bueno el Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

La aprobación de estos expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 4 de diciembre de 2015, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.